

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Jueves, 13 de Mayo de 2004

Número 89

SUMARIO

	Página		Página
Administración Local		Administración Autonómica	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	1290	GOBIERNO DE ARAGÓN	1307
2816 RECAUDACIÓN OFICINA DE HUESCA	1290	2618 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
2817 RECAUDACIÓN OFICINA DE HUESCA	1290 SERVICIO PROVINCIAL	1307
2771 RECAUDACIÓN OFICINA DE MONZON	1290	2811 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	
.....	 SERVICIO PROVINCIAL	1308
AYUNTAMIENTOS	1291	Administración del Estado	
2773 AYUNTAMIENTO DE HUESCA POLICIAL LOCAL	1291	DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ARAGÓN	1316
2781 AYUNTAMIENTO DE HUESCA SECRETARÍA	1299	2819 SECRETARIA GENERAL	
397 AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA	1299 VICESECRETARIA GENERAL	1316
1902 AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA	1300	MINISTERIOS	1316
2774 AYUNTAMIENTO DE ALMUNIENTE	1300	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	1316
2775 AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BARBUÉS	1300	2623 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
2799 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	1300 COMISARÍA DE AGUAS	1316
2776 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	1301	Administración de Justicia	
2790 AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO	1302	JUZGADOS	1316
2791 AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO	1302	2827 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE FIGUERES	1316
2792 AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO	1302		
2793 AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO	1302		
2800 AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN	1302		
2801 AYUNTAMIENTO DE COLUNGO	1303		
2802 AYUNTAMIENTO DE IGRIES	1303		
2804 AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	1303		
2805 AYUNTAMIENTO DE SANGARRÉN	1304		
2807 AYUNTAMIENTO DE SANGARRÉN	1304		
2818 AYUNTAMIENTO DE CAPDESASO	1304		
COMARCAS	1304		
2798 COMARCA ALTO GALLEGO	1304		
2808 COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA/PLANA DE HUESCA	1305		
DOCUMENTOS EXPUESTOS	1307		
2806 AYUNTAMIENTO DE SANGARRÉN	1307		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RECAUDACIÓN OFICINA DE HUESCA

2816

ANUNCIO

La recaudadora de tributos locales de la oficina de Huesca.

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de de apremio que se instruyen en esta Recaudación de mi cargo a los deudores que luego se detallan, se dictó en su momento, la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Oficina Recaudatoria expediente administrativo de apremio a los deudores (ver relación), y desconociéndose la existencia de otros bienes preferentes embargables:

DECLARO EMBARGADOS los derechos que ostente el deudor sobre los vehículos que seguidamente se detallan (ver relación), cuyas otras características se desconocen en este momento.

De los vehículos embargados no se puede constituir depósito en este momento por desconocerse el paradero, por lo que, a tenor de dispuesto en el Art. 134 de Reglamento General de Recaudación, deberá requerirse al deudor para que en el plazo de cinco días ponga a disposición de esta Oficina dichos vehículos entregando la documentación y llaves de contacto, con advertencia de que, de no hacerlo, se ordenará las Autoridades competentes su captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos y serán suplidas las documentaciones y llaves a costa del deudor.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor en cumplimiento de lo establecido en el Art. 134 del Reglamento y practíquense los demás preceptos a que se refiere dicho Artículo para la efectividad de este embargo, e invítase al deudor a que en plazo de 5 días deposite el vehículo como dispone el Art. 136-3 del Reglamento General de Recaudación (R. Dto. 1684/90 de 20-12) en los locales habilitados al efecto por la Policía Municipal, y practíquense las correspondientes anotaciones en el Registro de la Hipoteca Mobiliaria y en la Jefatura Provincial de Trafico con solicitud de que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de la Hacienda Local.

Los deudores a los que se refiere la transcrita diligencia son los siguientes:

NOMBRE DEBITOS IMPORTE DE LA DEUDA	MARCA	MATRICULA
CUENCA PRADO RICARDO IBI-VT 2000-2003 293.04 Euros	RENAULT MEGANE	HU 1918 P

Lo que se hace público conforme a lo establecido en el Art. 134-2 del Reglamento General de Recaudación y en la forma ordenada en el Art. 105 de la Ley General Tributaria, por resultar desconocido el domicilio actual, debiéndose tener por notificados el deudor mediante el presente anuncio con plena virtualidad legal, al que se invita para que en el plazo de 5 días deposite el vehículo como dispone el Art. 136-3 del Reglamento General de Recaudación (R. Dto. 1684/90 de 20 de Diciembre) en los locales habilitados al efecto por la Policía Municipal, entregando la documentación y llaves de contacto.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento.

Huesca 5 de Mayo de 2004.- La jefa de la oficina de recaudación, María Luisa Barona Santiago.

2817

ANUNCIO

PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE A DIVERSOS DEUDORES

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al Embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Contra el acto notificado, podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del R.G.R.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado a todos los efectos legales, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Deudor	NIF	Débitos	Entidad	Imp. perseguido	Imp. embargado
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ JUAN CARLOS	11775924Q	1º VEHÍCULOS	B.B.V.A.	234.64	44.51

Huesca, 4 de mayo de 2004.- La jefa de la Oficina de Recaudación, María Luisa Barona Santiago.

OFICINA DE MONZON

2771

ANUNCIO

PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE A DIVERSOS DEUDORES

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el Art. 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Contra el acto notificado, podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Deudor	NIF	Débitos	Entidad	Imp. perseguido	Imp. embargado
RODRIGUEZ LEIVA, LUIS	18.047.482-A	I.V.T.M. - 2.000 - 2.002	IBERCAJA	17,58.- *	17,58.- *

Monzón, a 3 de mayo de 2.004.- La recaudadora, Isabel Cama Lacambra.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

POLICIA LOCAL

2773

Habiéndose intentado sin efecto notificar la incoación de los Procedimientos Sancionadores que a continuación se relacionan, por infracción de la normativa vigente en materia de tráfico urbano, se procede a su práctica mediante el presente anuncio según disponen los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes debe servir de notificación inicial, informándoles asimismo de que:

1º.- Dentro del plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, podrán alegar cuanto consideren conveniente y proponer las pruebas que estimen oportunas, mediante escrito de descargo presentado en el Registro General del Ayuntamiento y dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

2º.- El pago de las sanciones podrán realizarlo en la Tesorería Municipal en Plaza Catedral, 1 en las oficinas de la Policía Local de Huesca, en Avda. Doctor Artero nº 23, presentando boletín de denuncia. Mediante transferencia bancaria a la c/c 2085 2052 08 0330188766 de Ibercaja. Mediante giro postal indicando el número de expediente y la matrícula del vehículo.

3º.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 67 RDL 339/1990, podrá beneficiarse del 30% de descuento si la hace efectiva antes de que se dicte la resolución del expediente sancionador. Además podrá reducirse la cuantía de la sanción en un 30% adicional en el caso de que el conductor denunciado carezca de antecedentes por otras denuncias por hechos de circulación en los archivos de la Policía Local o del Ayuntamiento de Huesca. A estos efectos se entenderá que el conductor carece de antecedentes si no le ha sido impuesta una sanción por resolución definitiva en los últimos doce meses y por hechos sancionados con una multa de importe igual o superior a la que es objeto del expediente.

4º.- El pago de la denuncia supone la aceptación del contenido de la misma y pone fin al procedimiento sancionador.

	EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	ARTÍCULO
1.	76671	ABAD ABADIA JOSE LUIS	18019169	ALMUDEVAR	11/11/2003	92	RGC 0912M01
2.	77214	ABADIA MONTANER SARA	18035324	CERLER	24/11/2003	92	RGC 0912M01
3.	74773	ABADIAS ARIZON BEATRIZ	18031075	HUESCA	01/10/2003	92	RGC 0912G01
4.	75116	ABADIAS ARIZON BEATRIZ	18031075	HUESCA	21/10/2003	92	RGC 0912M01
5.	76482	ABADIAS LAGUNA RAUL ANTONIO	18034295	HUESCA	23/11/2003	40	RGC 1320113
6.	77097	ABADIAS MARTINEZ TANIA	73200174	HUESCA	25/11/2003	92	RGC 0912M01
7.	75349	ABADIAS SOLANILLA ENRIQUE	18032260	HUESCA	02/12/2003	80	RGC 09302
8.	78099	ABARCA RUIZ JUAN JOSE	17989960	HUESCA	11/12/2003	92	RGC 0912M09
9.	74230	ABDOULAYE DIAO	X3269019	HUESCA	05/10/2003	92	RGC 0940206
10.	75436	ABELLAN MARTINEZ JOSE MARIA	18040544	HUESCA	16/10/2003	92	RGC 0912M10
11.	77012	ABELLAN MARTINEZ JOSE MARIA	18040544	HUESCA	17/11/2003	92	RGC 0912L01
12.	75960	ABELLAN MORENO FELIPE	18395803	HUESCA	31/10/2003	92	RGC 0912G01
13.	76863	ABOS CANALES AZUCENA	18043524	ANSO	12/11/2003	40	RGC 1320113
14.	76503	ACIN CANFRANC JOSE MARIA	17977481	HUESCA	05/11/2003	92	RGC 0912D02
15.	76466	ACIN MORENO MARIA PILAR	18029151	HUESCA	05/12/2003	92	RGC 0912E04
16.	72670	ACIN SAMPIETRO MANUEL	17994620	ABIEGO	22/09/2003	92	RGC 0912L01
17.	74058	AGRAZ ALQUEZAR AMPARO	18029997	HUESCA	08/09/2003	92	RGC 0912L01
18.	74530	AGRAZ ALQUEZAR AMPARO	18029997	HUESCA	23/09/2003	92	RGC 0940206
19.	74463	AGREDA CASAS JOSE LUIS	46580256	ABIEGO	24/09/2003	92	RGC 0912G01
20.	75297	AGUILAR NASARRE JOSEFA	17996440	BARBUES	21/10/2003	92	RGC 0912M09
21.	71314	AHAM VICTOR	X3516150	HUESCA	09/08/2003	92	RGC 0912M01
22.	73397	AJAMAS S.L.	B22200117	HUESCA	07/08/2003	92	RGC 0912M01
23.	77744	ALAGON ALASTRUEY FERNANDO	17989014	HUESCA	03/12/2003	40	RGC 1320113
24.	73773	ALBAS LAGUNA FRANCISCO	18014161	HUESCA	23/11/2003	40	RGC 1320113
25.	74080	ALBERT FONDEVILA ALEJANDRO	17981110	HUESCA	09/09/2003	92	RGC 0912H01
26.	73673	ALCACERA MARCO LORENZO	18051966	AYERBE	20/09/2003	92	RGC 0912M09
27.	71322	ALMUDEVAR DIESTE MARIANO RAMIRO	17970678	HUESCA	22/09/2003	92	RGC 0912G01
28.	74775	ALONSO BUSNADIEGO JOSE FELIX	12381029	HUESCA	01/10/2003	92	RGC 0912G01
29.	77089	ALONSO BUSNADIEGO JOSE FELIX	12381029	HUESCA	21/11/2003	92	RGC 0912G01
30.	75427	ALONSO GARCIA IVAN	52868281	HUESCA	14/10/2003	92	RGC 0912M01
31.	74570	ALQUILERES Y SERVIC. PIRE	B22163810	HUESCA	25/09/2003	92	RGC 0912G01
32.	73451	ALVAREZ MATEOS CARLOS	18032226	HUESCA	06/08/2003	92	RGC 0912L01
33.	73573	ALVAREZ MATEOS CARLOS	18032226	HUESCA	05/09/2003	92	RGC 0912G01
34.	73243	ALVAREZ PARDINA PEDRO JESUS	18031270	HUESCA	24/11/2003	92	RGC 0912M05
35.	74620	ALVAREZ PARDINA MARIA TERESA	18049038	HUESCA	26/09/2003	92	RGC 0912M01
36.	77291	AMAYA GIMENEZ ISIDORO ANGEL	51331664	HUESCA	21/12/2003	40	RGC 1320101
37.	76014	ANDREU BLASCO JOSE MARIA	73191106	ALQUEZAR	07/11/2003	92	RGC 0912G01
38.	76967	ANDREU BLASCO JOSE MARIA	73191106	ALQUEZAR	17/11/2003	92	RGC 0912M05
39.	76407	ANORO LUMBIERRES ANGEL	18004753	BARBASTRO	05/11/2003	92	RGC 0912M09
40.	74297	AQUILUE CARRERO MARIA TERESA	18004738	HUESCA	17/09/2003	92	RGC 0912M09
41.	76369	AQUILUE SECORUN ANTONIO	17980142	HUESCA	04/11/2003	92	RGC 0912M01
42.	77988	ARAGUAS IZUELANA BLANCA	18164151	SAHUN	05/12/2003	40	RGC 1320113
43.	73759	ARCAS GUTIERREZ MANUEL	18017177	HUESCA	17/10/2003	92	RGC 0912M09
44.	77430	ARESTE LECINA MARIA BEATRIZ	18037801	SARIÑENA	26/11/2003	92	RGC 0912H01

	EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	ARTÍCULO
45.	76018	ARIDOS BOIRIA SL	B22103584	PERALTA DE ALCOFEA	11/11/2003	92	RGC 0912M01
46.	75294	ARNAL FERNANDEZ LUIS	73183875	BARBUES	17/10/2003	92	RGC 0912H01
47.	73238	ARRICIVITA AMO ANGEL LUIS	17866700	HUESCA	28/10/2003	92	RGC 0912M09
48.	73567	ARTERO RIBERA VALENTIN	17992911	SARIÑENA	04/09/2003	92	RGC 0912M09
49.	76930	ASCASO FERRER VICENTE	18151898	ATARES	11/11/2003	92	RGC 0912M09
50.	76362	ASCASO OTAL ANGEL	17961832	HUESCA	04/11/2003	40	RGC 1320113
51.	78173	ASIN AINOZA PEDRO BENITO	18033990	HUESCA	17/12/2003	92	RGC 0912G01
52.	75449	ATARES UBIETO FRANCISCO JAVIER	17989849	ALMUDEVAR	23/10/2003	92	RGC 0912M10
53.	77168	AVIO BITRIAN ADRIAN	18046642	HUESCA	21/11/2003	40	RGC 1320113
54.	76845	AYALA RODRIGUEZ ELOY	18037404	SIRESA	13/11/2003	92	RGC 0912G01
55.	74056	AYUDA BARLUENGA GEMMA BELEN	18034337	GRANÉN	05/09/2003	92	RGC 0912M01
56.	75302	AZNAR ALAGON PEDRO JOSE	18046098	HUESCA	17/10/2003	92	RGC 0912M05
57.	76104	AZNAR ESPUIS CARLOS	18034339	HUESCA	30/10/2003	92	RGC 0912H01
58.	76711	BAIG OMELLA ELSA	17999387	HUESCA	01/12/2003	92	RGC 0912C02
59.	71943	BALLABRIGA GONZALEZ ALEJANDRO	18041626	BARBASTRO	24/09/2003	92	RGC 0912M09
60.	74257	BARLES SIESO JOSE RAMON	18009655	HUESCA	19/09/2003	92	RGC 0912M09
61.	75624	BARLES SIESO JOSE RAMON	18009655	HUESCA	28/10/2003	92	RGC 0912G01
62.	70699	BARRAGUER PENA CARLOS	18043974	OSSO DE CINCA	17/11/2003	92	RGC 0912M09
63.	76475	BARREU LAFUENTE JOSE CARLOS	18004476	HUESCA	09/12/2003	50	RGC 0940216
64.	73360	BARRIO ESCUER NOEL	18042286	ALMUDEVAR	06/08/2003	92	RGC 0940206
65.	73981	BARRIO ESCUER NOEL	18042286	ALMUDEVAR	05/09/2003	92	RGC 0912M09
66.	77225	BARRIO PIQUERO CRISTINA	18027242	HUESCA	27/11/2003	92	RGC 0912G01
67.	73438	BARRIO PUEYO RAFAEL	18007244	HUESCA	18/08/2003	92	RGC 0912G01
68.	75298	BARRIO PUEYO RAFAEL	18007244	HUESCA	21/10/2003	92	RGC 0912M01
69.	75367	BARRIO PUEYO RAFAEL	18007244	HUESCA	14/10/2003	92	RGC 0912M01
70.	77907	BARTOLOME ARRANZ JUANA	03307557	HUESCA	03/12/2003	92	RGC 0912M09
71.	72998	BATISTA SANCHEZ JUAN	X02704277	HUESCA	25/08/2003	92	RGC 0912G01
72.	76214	BAUTISTA GIMENEZ EUGENIO	18026469	HUESCA	30/10/2003	92	RGC 0912M01
73.	77013	BAUTISTA GIMENEZ EUGENIO	18026469	HUESCA	17/11/2003	92	RGC 0912M09
74.	78155	BAUTISTA GIMENEZ ANTONIO	17416727	HUESCA	10/12/2003	40	RGC 1320113
75.	75507	BAUTISTA JIMENEZ ANTONIO	17416727	HUESCA	17/10/2003	92	RGC 0912M01
76.	74143	BECANA ESCANERO MIGUEL ANGEL	18012636	HUESCA	16/10/2003	92	RGC 0912M01
77.	76871	BECANA ESCANERO MIGUEL ANGEL	18012636	HUESCA	17/11/2003	40	RGC 1320113
78.	72997	BECANA LORENTE ELISABET	18053643	HUESCA	25/08/2003	92	RGC 0912G01
79.	77179	BELIO CASBAS JOSE LUIS	18214531	PANTICOSA	19/11/2003	92	RGC 0912G01
80.	78092	BELIO ALAMAÑAC TOMAS	18214291	PANTICOSA	10/12/2003	92	RGC 0912M01
81.	76891	BELIO SEBASTIAN MARIA OLMOS	18006806	HUESCA	12/11/2003	92	RGC 0912G01
82.	77738	BELSUE LOBERA MIGUEL ANGEL	17151004	VELILLAS	28/11/2003	92	RGC 0912G01
83.	76110	BELTRAN MANSILLA PURIFICACION	25484877	JACA	10/11/2003	92	RGC 0912M01
84.	77731	BENITO PERTUSA HELI	18036225	HUESCA	28/11/2003	92	RGC 0912G01
85.	73700	BENITO MARTIN ANTONIO	17127280	EL TEMPLE	14/10/2003	92	RGC 0912M09
86.	76660	BENITO RAMON JESUS CAYETANO	17878986	HUESCA	10/11/2003	92	RGC 0940206
87.	77201	BERMEJO MARTIN MIGUEL	50799838	BANASTAS	19/11/2003	92	RGC 0912H01
88.	77637	BERMEJO MARTIN MIGUEL	50799838	BANASTAS	26/11/2003	92	RGC 0912M09
89.	75483	BERMUDEZ PEREZ VERONICA	76938735	HUESCA	17/10/2003	92	RGC 0912M01
90.	75787	BERNAD BERNAD FRANCISCO	17990539	HUESCA	23/10/2003	92	RGC 0912M05
91.	75394	BERNARDOS CUBELIS PILAR	46323693	HUESCA	22/10/2003	92	RGC 0912M01
92.	76534	BERNHARD MAIRAL RALF	18018657	HUESCA	06/11/2003	40	RGC 1320113
93.	73681	BESCOS FORTUÑO SATURNINO	17929698	HUESCA	04/09/2003	92	RGC 0912M09
94.	76619	BESCOS MUR MARIA CARMEN	18030734	GISTAIN	12/11/2003	40	RGC 1320113
95.	78711	BESCOS PEREZ ANA BERTA	18023516	HUESCA	30/12/2003	92	RGC 0912M09
96.	73461	BETES LALIENA PILAR	18012866	HUESCA	06/08/2003	92	RGC 0912M01
97.	75134	BIARGE AGUARON MARIA PILAR	17997385	HUESCA	09/10/2003	92	RGC 0912G01
98.	77100	BIARGE AGUARON MARIA PILAR	17997385	HUESCA	25/11/2003	92	RGC 0912M01
99.	73941	BIOTEST, S.C.	G22204861	HUESCA	04/09/2003	92	RGC 0912H01
100.	74105	BITRIAN CARILLA GUILLERMO	18009402	HUESCA	10/09/2003	92	RGC 0912M01
101.	74912	BLANCO AGUADO FRANCISCO	18162612	JACA	11/11/2003	92	RGC 0912G01
102.	75942	BLANCO AGUADO FRANCISCO	18162612	JACA	26/12/2003	92	RGC 0912J02
103.	76427	BLANCO CORVINOS ALBERTO	18050059	HUESCA	02/11/2003	92	RGC 0912E04
104.	73365	BLANCO GRADO SANTIAGO JOSE	03094014	HUESCA	05/09/2003	92	RGC 0912M09
105.	76813	BLASCO BOVIO FERNANDO	18025959	HUESCA	11/11/2003	50	RGC 0940216
106.	77072	BLASCO PAESA MARIA ANGELES	17796291	ALCALA DEL OBISPO	19/11/2003	92	RGC 0912C04
107.	75685	BOIX BARRULL JOSE	43709691	ALCAMPPELL	24/10/2003	92	RGC 0912G01
108.	76646	BOIX SAMPERFECTO JOSE IGNACIO	17991190	HUESCA	10/11/2003	92	RGC 0912M01
109.	74917	BOLEA CATALAN MARIA PILAR	17993699	HUESCA	24/11/2003	92	RGC 0912G01
110.	77213	BOLEA CATALAN MARIA PILAR	17993699	HUESCA	24/11/2003	92	RGC 0912M01
111.	78717	BONED BENITO ROSA MARIA	18007293	HUESCA	30/12/2003	92	RGC 0912G01
112.	75610	BORAU COROMINA JOSE	17985727	HUESCA	24/10/2003	92	RGC 0912M01
113.	75964	BORDAS ALAGON JAVIER	18041555	HUESCA	31/10/2003	92	RGC 0912M01
114.	75667	BORRAGAN FRANCIA RAFAEL	18033364	HUESCA	11/12/2003	120	RGC 0650101
115.	78209	BORRAGAN FRANCIA RAFAEL	18033364	HUESCA	21/12/2003	92	RGC 0912M05
116.	76894	BOUBNAINA MOHAMED	X2712808	HUESCA	12/11/2003	40	RGC 1320113
117.	77330	BOUBNAINA MOHAMED	X2712808	HUESCA	25/11/2003	40	RGC 1320113
118.	75513	BOUKARKOUR LAKBIR	X3111844	HUESCA	21/10/2003	92	RGC 0912M01
119.	75177	BOURBAH MUSTAPHA	X1226983	HUESCA	08/10/2003	92	RGC 0912G01
120.	75295	BRUN LAILLA ANA ISABEL	18035615	ALMUDEVAR	17/10/2003	92	RGC 0912H01
121.	76238	BUIL NASARRE RAUL	18041552	HUESCA	03/11/2003	92	RGC 0912M01
122.	75884	BUISAN SANCHEZ JOAQUIN	18000031	CURBE	29/10/2003	92	RGC 0912M05
123.	77663	CABRERO ABARCA PURIFICACION	17990018	HUESCA	27/11/2003	92	RGC 0912M01
124.	74074	CACERES RODRIGUEZ MARIA SANDRA	18041207	JACA	16/09/2003	92	RGC 0940211
125.	76837	CALLEN BUIL CONCEPCION	17997330	HUESCA	13/11/2003	50	RGC 0940216
126.	71910	CALLEN MOZO ANGEL	78747535	HUESCA	12/06/2003	92	RGC 0940211
127.	70894	CAMPO CASAJUS JOSE	18140039	SAHUN	12/11/2003	92	RGC 0912M09
128.	75303	CAÑAS OLIVARES FLORENCIO	06204941	HUESCA	17/10/2003	92	RGC 0912M01
129.	75658	CAÑAS OLIVARES FLORENCIO	06204941	HUESCA	22/11/2003	92	RGC 0912H01
130.	75620	CANCER BARECHE JAVIER	73193617	LALUENGA	27/10/2003	92	RGC 0912M09
131.	74136	CANDAL COLCHERO DOLORES	52404935	HUESCA	20/09/2003	92	RGC 0912M09

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	ARTÍCULO	
132.	74569	CANDAL COLCHERO DOLORES	52404935	HUESCA	15/10/2003	92	RGC 0912M09
133.	77849	CANDAL COLCHERO DOLORES	52404935	HUESCA	05/12/2003	40	RGC 1320113
134.	78729	CANDAL COLCHERO DOLORES	52404935	HUESCA	30/12/2003	50	RGC 0940216
135.	78332	CARBALLIDO GARCIA JOSEFA	46320867	HUESCA	24/12/2003	40	RGC 1320110
136.	73616	CARBONELL HERNANDEZ MARIA AVELINA	29091881	HUESCA	26/09/2003	92	RGC 0912M09
137.	75082	CARBONELL HERNANDEZ MARIA AVELINA	29091881	HUESCA	05/11/2003	92	RGC 0912M09
138.	75591	CARBONELL HERNANDEZ MARIA AVELINA	29091881	HUESCA	24/10/2003	92	RGC 0912M09
139.	77927	CARDIEL MAIRAL JOSEFA SANDRA	18038654	HUESCA	03/12/2003	92	RGC 0912H01
140.	73635	CARLOANDRES,S.L.	B22107833	HUESCA	08/08/2003	92	RGC 0912H01
141.	74803	CARLOANDRES,S.L.	B22107833	HUESCA	04/10/2003	92	RGC 0912M09
142.	77159	CARLOANDRES,S.L.	B22107833	HUESCA	19/11/2003	40	RGC 1320113
143.	73462	CARNICER CORTES CARLOS LUIS	18018280	HUESCA	06/08/2003	92	RGC 0912G01
144.	75869	CARNICER CORTES MARIA ISABEL	17993758	HUESCA	29/10/2003	92	RGC 0912G01
145.	76297	CARNICER LOSTALE SARA	17734825	ALMUDEVAR	04/11/2003	50	RGC 0940218
146.	78053	CASALES ARNAL CARLOS	17964670	HUESCA	05/12/2003	92	RGC 0912G01
147.	74219	CASALES MARIANO MANUEL	18033279	HUESCA	18/09/2003	92	RGC 0912M01
148.	74361	CASAS DEL GADO RAFAEL	17214348	HUESCA	13/12/2003	40	RGC 1320101
149.	76348	CASAS ROBLEJO ANGEL DESIDERIO	X4427432	ESTOPIÑAN DEL CASTILLO	03/11/2003	92	RGC 0912M09
150.	78676	CASASUS CIRIA CARLOS	18025825	HUESCA	29/12/2003	92	RGC 0912M05
151.	73405	CASTELLOR MORLANS MARIA TERESA	18003672	HUESCA	07/08/2003	92	RGC 0912M01
152.	75540	CASTELLOR MORLANS MARIA TERESA	18003672	HUESCA	21/10/2003	92	RGC 0912G01
153.	76446	CASTELLOR MORLANS MARIA TERESA	18003672	HUESCA	04/11/2003	92	RGC 0912L01
154.	77252	CASTELLOR MORLANS MARIA TERESA	18003672	HUESCA	21/11/2003	92	RGC 0912G01
155.	77069	CASTILLEJO MALO JOSE CARLOS	18036867	HUESCA	19/11/2003	92	RGC 0912M01
156.	74388	CASTILLON LANAU MARIA TERESA	18012456	ABIEGO	18/09/2003	92	RGC 0912M09
157.	77708	CATALAN CLAVER PASCUAL	18007170	HUESCA	28/11/2003	92	RGC 0912H01
158.	62850	CATIVIELA ALFOS ANTONIO	51962039	HUESCA	25/11/2003	120	RGC 0650101
159.	78004	CAVERO SUBIRON JOSE ANTONIO	18025268	HUESCA	16/12/2003	40	RGC 1320113
160.	75945	CHACON MORENO AGUSTIN	73197887	HUESCA	31/12/2003	42	RGC 0940214
161.	76142	CLARO SANZ JOSE ANTONIO	73240042	HUESCA	30/10/2003	92	RGC 0940211
162.	77743	CLARO SANZ JOSE ANTONIO	73240042	HUESCA	03/12/2003	92	RGC 0912G01
163.	76901	CLAVER ESTEFANIA LUIS	18009448	HUESCA	11/11/2003	92	RGC 0912G01
164.	77506	CLAVER ESTEFANIA LUIS	18009448	HUESCA	19/11/2003	92	RGC 0912M09
165.	77498	CLAVERIA BERNAD EVA GLORIA	18045317	HUESCA	01/12/2003	92	RGC 0912M01
166.	77770	COIDURAS SANCHEZ PABLO	18016923	HUESCA	09/12/2003	40	RGC 1320113
167.	75970	COMERCIAL RAYBA-S.A.	A22049878	HUESCA	05/11/2003	92	RGC 0912M09
168.	74990	COMINO DE LA HOZ JESUS	18031227	HUESCA	18/12/2003	92	RGC 0912C02
169.	77756	CONSTANTE GAVIN RICARDO JUAN	18004071	HUESCA	02/12/2003	92	RGC 0912M09
170.	78179	CONSTANTE GAVIN RICARDO JUAN	18004071	HUESCA	11/12/2003	40	RGC 1320113
171.	75291	CONSTRUCCIONES NYLSA-S.A.	A22008791	HUESCA	17/10/2003	92	RGC 0912H01
172.	78170	CONSTRUCCIONES NYLSA-S.A.	A22008791	HUESCA	15/12/2003	92	RGC 0940211
173.	74987	CONTRERAS AGUILERA JOSE MARIA	17993007	HUESCA	07/12/2003	50	RGC 0940204
174.	75644	CORED LANUZA MARIANO	18003978	HUESCA	17/11/2003	50	RGC 0940218
175.	74052	CORED LATRE JOSE MARIA	18006898	BENASQUE	05/09/2003	92	RGC 0912M09
176.	73248	CORPOR. CONSTRUCTIVA DE LAS COMARCAS ARAGONESAS SL	B50836709	HUESCA	26/11/2003	80	RGC 09302
177.	77682	CORPOR. CONSTRUCTIVA DE LAS COMARCAS ARAGONESAS SL	B50836709	HUESCA	27/11/2003	80	RGC 09301
178.	73928	CORRERIA SL	B22256044	HUESCA	03/09/2003	92	RGC 0912M01
179.	75577	COSTA BARCELONA AMPARO	36501069	HUESCA	20/10/2003	92	RGC 0912M01
180.	78563	CRAVER CEBOLLERO EDELMIRA	18006413	PERALTILLA	29/12/2003	92	RGC 0912M09
181.	75288	CRESPO MARTINEZ VICENTE	18037256	HUESCA	16/10/2003	92	RGC 0912M01
182.	78390	CUELLO AVELLANAS JUAN CARLOS	18012498	HUESCA	19/12/2003	40	RGC 1320113
183.	73128	DE DIEGO MORENO ESTER	46590655	HUESCA	29/10/2003	92	RGC 0912M01
184.	76436	DEL-POZO FUSTERO ANTONIO ANDRES	18008808	HUESCA	03/11/2003	40	RGC 1320113
185.	70146	DIAZ HORTAL MONSERRAT	18166229	SABIÑANIGO	15/07/2003	92	RGC 0912J02
186.	75901	DIAZ HORTAL MONSERRAT	18166229	SABIÑANIGO	12/11/2003	40	RGC 1320113
187.	77102	DIAZ IPIA JOHNANTAN ANTONIO	X3291550	HUESCA	14/11/2003	92	RGC 0912G01
188.	76531	DIESTE LALIENA LIDIA	18016676	HUESCA	06/11/2003	40	RGC 1320113
189.	76953	DIESTE GRACIA ROBERTO	18002647	HUESCA	14/11/2003	40	RGC 1320113
190.	71944	DIESTE PEREZ FRANCISCO JAVIER	18028807	SODETO	05/10/2003	92	RGC 0912M09
191.	73482	DIESTE PEREZ FRANCISCO JAVIER	18028807	SODETO	06/08/2003	92	RGC 0912M01
192.	72600	DIEZ SOLIVA ANGEL	18040932	HUESCA	07/09/2003	92	RGC 0912M01
193.	76666	DIKOV DIKOV BORIS	X2417793	HUESCA	10/11/2003	92	RGC 0912M09
194.	76703	DIKOV DIKOV BORIS	X2417793	HUESCA	26/11/2003	92	RGC 0912M09
195.	77336	DIKOV DIKOV BORIS	X2417793	HUESCA	26/11/2003	50	RGC 0940216
196.	75896	DJIBRIL BOYE	X3321531	HUESCA	29/10/2003	92	RGC 0912M01
197.	75962	DJIBRIL BOYE	X3321531	HUESCA	31/10/2003	92	RGC 0912G01
198.	73716	DOMINGO MUÑOZ MARIA PILAR	18032418	HUESCA	08/09/2003	92	RGC 0912G01
199.	77460	EL HAMDI M BAREK	X2869454	VICIEN	11/12/2003	42	LSV 0711A01
200.	76823	EL-MOULAT AHMED	X00849424	HUESCA	14/11/2003	92	RGC 0940211
201.	78351	ELBAILE RUZ DAVID	18046103	HUESCA	15/12/2003	92	RGC 0912G01
202.	78352	ELBAILE RUZ DAVID	18046103	HUESCA	15/12/2003	92	RGC 0912G01
203.	74895	ELBOJ CAZCARRA FERNANDO DAVID	18051661	HUESCA	31/10/2003	92	RGC 0912E04
204.	76321	ELBOJ CAZCARRA FERNANDO DAVID	18051661	HUESCA	05/11/2003	92	RGC 0912G01
205.	76685	ESCARTIN LANUZA LAURA AGUEDA	18027273	HUESCA	07/11/2003	40	RGC 1320113
206.	76398	ESCARTIN OTIN ANTONIO	17940703	HUESCA	11/12/2003	92	RGC 0912L01
207.	73569	ESCARTIN PUEYO JAVIER	18038215	HUESCA	04/09/2003	92	RGC 0912M09
208.	78118	ESCARTIN SANZ ANTONIO	18020708	BUÑALES	18/12/2003	92	RGC 0912M09
209.	74887	ESCARTIN VILLACAMPA JULIA	18007990	HUESCA	17/10/2003	92	RGC 0912M01
210.	74728	ESCORIHUELA ESTEBAN MARIA PILAR	50790293	HUESCA	30/09/2003	92	RGC 0912G01
211.	78432	ESPIERREZ CALVO MARIA ISABEL	17996000	HUESCA	18/12/2003	92	RGC 0912M01
212.	75005	ESTAUN ESCAR PEDRO JOSE	17998513	HUESCA	03/10/2003	92	RGC 0912M09
213.	77958	EXPLOT. ALTO-ARAGONESA-S.	A08862583	HUESCA	19/12/2003	92	RGC 0912M09
214.	76314	FANDOS ALASTRUEY SERGIO	18049705	HUESCA	04/11/2003	40	RGC 1320113
215.	78124	FANDOS ALASTRUEY SERGIO	18049705	HUESCA	19/12/2003	92	RGC 0912M01
216.	73527	FAUS MARTINEZ MACARENA	51391599	LOPORZANO	07/08/2003	92	RGC 0912M09

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	ARTÍCULO
217.	77360	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	HUESCA	27/11/2003	92	RGC 0912M05
218.	77197	FERNANDEZ ORIO MARIA FE	PIEDRAMORRERA	20/11/2003	40	RGC 1320113
219.	77339	FERNANDEZ PALMA BELEN	HUESCA	26/11/2003	50	RGC 0940218
220.	75358	FERNANDEZ PANDIELLA JOSE MANUEL	GURREA DE GALLEGO	10/10/2003	92	RGC 0912M01
221.	74173	FERNANDO PALACIN,S.L.	HUESCA	20/10/2003	92	RGC 0912L01
222.	73441	FERRANDO LAFUENTE RAUL	HUESCA	18/08/2003	92	RGC 0940206
223.	74134	FERRANDO SIERRA JOSE MARIA	HUESCA	19/09/2003	92	RGC 0912M09
224.	74122	FERRANDO VITALES JOSE MIGUEL	CASBAS DE HUESCA	15/09/2003	92	RGC 0912G01
225.	73531	FERRER LANUZA MARIA GLORIA	MONZON	08/08/2003	92	RGC 0912J02
226.	72969	FERRER PEREZ RAUL	CAPELLA	06/08/2003	92	RGC 0912M01
227.	76912	FERRER ROMÁ SANTIAGO	HUESCA	12/11/2003	92	RGC 0912M01
228.	66578	FONTANERIA MIFER,S.L	HUESCA	29/11/2003	92	RGC 0912G01
229.	74254	FONTANERIA MIFER,S.L	HUESCA	18/09/2003	92	RGC 0912M01
230.	77171	FORTACIN LERA TERESA	HUESCA	24/11/2003	92	RGC 0912M09
231.	75802	FRAILE NUÑEZ AURORA	HUESCA	23/10/2003	92	RGC 0912G01
232.	76350	FRANCO PLASIN ALVARO	HUESCA	05/11/2003	92	RGC 0912M09
233.	76484	FRANCO PLASIN ALVARO	HUESCA	23/11/2003	92	RGC 0912M09
234.	76376	FRANCO SANAGUSTIN MARGARITA	HUESCA	31/10/2003	92	RGC 0912M05
235.	78126	FRANCO SANAGUSTIN MARGARITA	HUESCA	11/12/2003	92	RGC 0912E04
236.	72608	FUENTES BENEDET JOSE VICENTE	HUESCA	11/10/2003	92	RGC 0912L01
237.	77692	FUENTS ARASANZ JOSE MARIA	MARCEN	22/12/2003	92	RGC 0912C02
238.	75794	FUERTES PASCUAL JUAN CARLOS	HUESCA	29/10/2003	92	RGC 0912M05
239.	76386	FUEYO OLIVAN MIGUEL ANGEL	HUESCA	05/12/2003	92	RGC 0912H01
240.	76926	FUSTERO AGUIRRE MIGUEL ANGEL	HUESCA	11/11/2003	92	RGC 0912E04
241.	72158	FUSTERO MARCO MARIA AZUCENA	SAN LORENZO DEL FLUMEN	01/08/2003	92	RGC 0912M01
242.	77071	GABARRE GRASA NATALIA	HUESCA	19/11/2003	92	RGC 0912M01
243.	76575	GABAS TORRENTE MARIA CARMEN	SAHUN	11/11/2003	92	RGC 0912G01
244.	73590	GABRIEL TENA ISABEL MARIA	VILLANOVA	23/09/2003	92	RGC 0940211
245.	73921	GABRIEL TENA ISABEL MARIA	VILLANOVA	10/09/2003	92	RGC 0912G01
246.	72730	GAJDA DARIO MARCELO	AYERBE	08/08/2003	92	RGC 0912M09
247.	72159	GALAN DEL PINO FRANCISCO JAVIER	HUESCA	01/08/2003	92	RGC 0912H01
248.	75852	GALLAN ABADIA ALFONSO	HUESCA	27/10/2003	92	RGC 0912M09
249.	75756	GALLART SAURA PILAR	BINEFAR	23/10/2003	92	RGC 0912J02
250.	77372	GALLART TURMO JOSE ANTONIO	HUESCA	28/11/2003	92	RGC 0912G01
251.	76105	GALLEGO CATALA GERARDO	BARBASTRO	30/10/2003	92	RGC 0912H01
252.	77365	GALLEGO LLORENS ROSA MARIA	HUESCA	27/11/2003	92	RGC 0912G01
253.	77352	GARAJE VILLACAMPA,S.A.	HUESCA	25/11/2003	92	RGC 0912H01
254.	77899	GARCES TRALLERO MARIAN	HUESCA	05/12/2003	92	RGC 0912M09
255.	73473	GARCIA BRAGADO ACIN ANA	HUESCA	03/09/2003	92	RGC 0912M01
256.	76064	GARCIA DIAZ PEDRO	HUESCA	29/10/2003	92	RGC 0912M09
257.	76431	GARCIA DIAZ PEDRO	HUESCA	03/11/2003	92	RGC 0912M09
258.	75509	GARCIA MARCELLAN ENRIQUE JOSE	HUESCA	20/10/2003	92	RGC 0912M01
259.	76056	GARCIA MARCELLAN ENRIQUE JOSE	HUESCA	29/10/2003	92	RGC 0912M01
260.	76550	GARCIA MARCELLAN ENRIQUE JOSE	HUESCA	13/11/2003	40	RGC 1320113
261.	76634	GARCIA MOLI SALVADOR	ARTASONA	07/11/2003	92	RGC 0912M05
262.	75579	GARCIA NOGUEIRA MANUEL	HUESCA	20/10/2003	92	RGC 0912G01
263.	77157	GARCIA SUSIN INES	HUESCA	19/11/2003	92	RGC 0912G01
264.	78055	GARRIDO JULIAN JOSE LUIS	HUESCA	05/12/2003	92	RGC 0912M09
265.	72617	GARZO CALLAU PETRA	HUESCA	14/11/2003	92	RGC 0912M09
266.	73684	GARZO CALLAU PETRA	HUESCA	05/10/2003	92	RGC 0912M01
267.	77918	GARZO CALLAU PETRA	HUESCA	04/12/2003	40	RGC 1320113
268.	76225	GASTON GARCIA MARCELINO	HUESCA	03/11/2003	92	RGC 0912M09
269.	76280	GASTON GARCIA MARCELINO	HUESCA	03/11/2003	92	RGC 0912G01
270.	76838	GASTON GARCIA JAVIER	HUESCA	13/11/2003	92	RGC 0912M01
271.	77279	GIL BIARGE FRANCISCO	HUESCA	22/11/2003	92	RGC 0912L01
272.	75639	GIMENEZ CARBONELL EMILIO	HUESCA	07/11/2003	42	LSV 0711A01
273.	78259	GIMENEZ CARBONELL EMILIO	HUESCA	26/12/2003	92	RGC 0912M01
274.	72620	GIMENEZ ABADIANO JUAN	HUESCA	17/11/2003	92	RGC 0912M01
275.	74594	GIMENEZ DOYA MILAGROS	HUESCA	30/09/2003	92	RGC 0912H01
276.	74924	GIMENEZ GARCIA JUAN	HUESCA	04/12/2003	92	RGC 0912M09
277.	76668	GIMENEZ GARCIA JUAN	HUESCA	10/11/2003	92	RGC 0912M09
278.	75781	GIMENEZ GIMENEZ ENRIQUE	HUESCA	22/10/2003	110	RGC 0030102
279.	76199	GIMENEZ GIMENEZ JESUS SANTOS	HUESCA	03/11/2003	92	RGC 0912H01
280.	76913	GIMENEZ GIMENEZ ANTONIO	HUESCA	12/11/2003	92	RGC 0912M01
281.	77846	GIMENEZ GIMENEZ JOSE ANTONIO	HUESCA	05/12/2003	92	RGC 0912G01
282.	73448	GIMENEZ HERNANDEZ EMILIO	HUESCA	26/08/2003	92	RGC 0912H01
283.	73477	GIMENEZ HERNANDEZ EMILIO	HUESCA	05/08/2003	92	RGC 0912M01
284.	76008	GIMENEZ HERNANDEZ EMILIO	HUESCA	06/11/2003	92	RGC 0912G01
285.	76273	GIMENEZ HERNANDEZ EMILIO	HUESCA	04/11/2003	40	RGC 1320113
286.	77192	GIMENEZ HERNANDEZ EMILIO	HUESCA	20/11/2003	92	RGC 0912G01
287.	75510	GIMENEZ NAVARLAZ OLGA ARANZAZU	HUESCA	20/10/2003	92	RGC 0912M09
288.	76274	GIMENEZ NAVARLAZ RAMON	HUESCA	04/11/2003	40	RGC 1320106
289.	76959	GIMENEZ NAVARLAZ RAMON	HUESCA	14/11/2003	40	RGC 1320113
290.	77928	GOMEZ ALCAINA BEATRIZ	TARDIENTA	03/12/2003	92	RGC 0912M05
291.	75212	GOMEZ GONZALEZ JESUS GIL	HUESCA	14/10/2003	92	RGC 0912G01
292.	77896	GOMEZ GONZALEZ JESUS GIL	HUESCA	05/12/2003	40	RGC 1320113
293.	72509	GONZALEZ DIEZ JOSE LUIS	HUESCA	07/07/2003	92	RGC 0912G01
294.	74081	GONZALEZ DIEZ JOSE LUIS	HUESCA	11/09/2003	92	RGC 0912G01
295.	77399	GONZALEZ-ESTEFANI DIE IGNACIO	HUESCA	27/11/2003	40	RGC 1320114
296.	71948	GONZALVO BARBAROSA ANA	HUESCA	29/10/2003	92	RGC 0912M09
297.	74923	GORGONON BARLUENGA CARMELO	HUESCA	03/12/2003	92	RGC 0912G01
298.	77047	GORGONON BARLUENGA CARMELO	HUESCA	19/12/2003	92	RGC 0912G01
299.	77081	GORGONON BARLUENGA CARMELO	HUESCA	19/11/2003	92	RGC 0912G01
300.	78376	GORGONON BARLUENGA CARMELO	HUESCA	17/12/2003	92	RGC 0912G01
301.	76483	GRACIA ABADIAS JOSE LUIS	HUESCA	23/11/2003	92	RGC 0912M01
302.	73845	GRACIA LAILLA MIGUEL ANGEL	HUESCA	08/09/2003	92	RGC 0912M01
303.	74601	GRACIA SANTUY ANGEL	HUESCA	24/09/2003	92	RGC 0912M01

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	ARTÍCULO
304.	71364	GRAU GRAU SAMUEL	AINSA-SOBRARBE	14/10/2003	92	RGC 0940211
305.	76958	GREGORIO CONDON HILARIO LUIS	HUESCA	14/11/2003	40	RGC 1320113
306.	76253	GRUPO HOSTELERO Y COMERCI	HUESCA	04/11/2003	92	RGC 0912M01
307.	74001	GUALLAR BONAFONTE ERNESTO	HUESCA	04/09/2003	92	RGC 0912M01
308.	77167	GUERRERO RIOS MIGUEL ANGEL	HUESCA	21/11/2003	92	RGC 0912M09
309.	77043	GUEYE IBRAHIMA	HUESCA	17/12/2003	42	LSV 0711A01
310.	76184	GUIJARRO DE-BLAS ISIDRO	HUESCA	31/10/2003	92	RGC 0912G01
311.	75849	GUILLAUMET PALLEROLS MARIA TERESA	HUESCA	12/11/2003	92	RGC 0912H01
312.	75556	GUILLEN SC	ALMUDEVAR	20/10/2003	92	RGC 0912M09
313.	77288	HAMDOUNE HOUSSINE	HUESCA	19/12/2003	92	RGC 0912M09
314.	77395	HEREDIA GUTIERREZ MARIA JESUS	HUESCA	27/11/2003	92	RGC 0912M05
315.	72234	HEREDIA MUR RUBEN	HUESCA	11/06/2003	92	RGC 0912M09
316.	74644	HERMANOS BAZAGO MORENO, S	HUESCA	02/10/2003	92	RGC 0912G01
317.	76545	HERMANOS PLANA GIL,S.C.	HUESCA	12/11/2003	40	RGC 1320113
318.	77984	HERMANOS PLANA GIL,S.C.	HUESCA	04/12/2003	40	RGC 1320113
319.	76689	HERNANDEZ GALVE MARIA	HUESCA	07/11/2003	40	RGC 1320113
320.	76408	HERNANDEZ MORILLO JOSE	HUESCA	05/11/2003	92	RGC 0912M09
321.	73345	HERRERA PALACIO MANUEL	HUESCA	01/08/2003	92	RGC 0912M09
322.	77438	HIJOS LAVIÑA MARIA JOSE	HUESCA	27/11/2003	92	RGC 0912M09
323.	75819	HNOS PERTUSA SC	GRAUS	30/10/2003	92	RGC 0912M09
324.	77426	HUDETRANS,S.L.	HUESCA	25/11/2003	92	RGC 0912M01
325.	73614	IBERBUILDING CONSTRUC E INMUEBLES SL	HUESCA	25/09/2003	92	RGC 0912G01
326.	74406	IBERBUILDING CONSTRUC E INMUEBLES SL	HUESCA	16/09/2003	92	RGC 0912H01
327.	74593	IBERBUILDING CONSTRUC E INMUEBLES SL	HUESCA	01/10/2003	92	RGC 0912G01
328.	75327	IBERBUILDING CONSTRUC E INMUEBLES SL	HUESCA	31/10/2003	92	RGC 0912H01
329.	76276	IBERBUILDING CONSTRUC E INMUEBLES SL	HUESCA	31/10/2003	92	RGC 0912G01
330.	77534	IBERBUILDING CONSTRUC E INMUEBLES SL	HUESCA	19/11/2003	92	RGC 0912M09
331.	75646	IBOR SERVICIOS,S.C.	HUESCA	17/11/2003	92	RGC 0912M01
332.	74633	INMOBILIARIA BUIL-S.A.	HUESCA	26/09/2003	92	RGC 0912M01
333.	76285	INMOBILIARIA BUIL-S.A.	HUESCA	03/11/2003	92	RGC 0912H01
334.	76600	INMOBILIARIA BUIL-S.A.	HUESCA	10/11/2003	92	RGC 0912H01
335.	76975	INVERSIONES-DEL ALTOARAGO	HUESCA	18/11/2003	92	RGC 0912G01
336.	74979	IZARBEZ VISUS ASUNCION	HUESCA	14/10/2003	92	RGC 0940211
337.	77346	JAMAR DOS DE LIMPIEZAS,S.	HUESCA	27/11/2003	92	RGC 0912G01
338.	77761	JARAMILLO GONZALEZ MARIA ROSA	HUESCA	05/12/2003	92	RGC 0912M01
339.	78409	JARAMILLO GONZALEZ MARIA ROSA	HUESCA	19/12/2003	92	RGC 0912M05
340.	74781	JAVIERRE ALONSO MARIA ISABEL	HUESCA	01/10/2003	92	RGC 0912G01
341.	75476	JESFER DECORACIONES,S.L.	HUESCA	15/10/2003	92	RGC 0912L01
342.	75584	JIMENEZ CARBONELL MARIA LUISA	HUESCA	23/10/2003	92	RGC 0912M09
343.	78242	JIMENEZ LOPEZ ANGEL	HUESCA	15/12/2003	92	RGC 0912H01
344.	75840	JIMENEZ RODRIGUEZ SERGIO	HUESCA	30/10/2003	92	RGC 0940211
345.	76728	JUAN PELEATO RAFAEL	HUESCA	08/11/2003	92	RGC 0912M01
346.	73004	JUSTES ALIOD JESUS MARIANO	ALMUDEVAR	09/08/2003	92	RGC 0912H01
347.	78025	KAOULA NACER EDDINE	AYERBE	17/12/2003	92	RGC 0912L01
348.	76513	KENATrans,S.C.	HUESCA	16/11/2003	92	RGC 0912M01
349.	73768	LA ROSA MARIA GRAZIA	HUESCA	05/11/2003	92	RGC 0912M01
350.	73922	LABADIA PARDO FERNANDO	HUESCA	10/09/2003	92	RGC 0940211
351.	75780	LABADIA PARDO FERNANDO	HUESCA	22/10/2003	92	RGC 0912M01
352.	77935	LABADIA PARDO FERNANDO	HUESCA	04/12/2003	92	RGC 0912M09
353.	77966	LABADIA PARDO FERNANDO	HUESCA	31/12/2003	92	RGC 0912M01
354.	73235	LABORDA SAGASTA MIGUEL	HUESCA	30/09/2003	150	RGC 0910103
355.	75693	LACASA CAMPOS RAFAEL FCO	HUESCA	27/10/2003	92	RGC 0912M09
356.	76669	LACOSTENA PEREZ SUSANA	HUESCA	11/11/2003	92	RGC 0912M09
357.	71388	LALANZA DIEZ ALEJANDRO	HUESCA	21/12/2003	92	RGC 0912M01
358.	78299	LANAO CASTILLO MATIAS	HUESCA	24/12/2003	92	RGC 0912H01
359.	76461	LANGA GARCIA CIPRIANO JESUS	HUESCA	26/11/2003	92	RGC 0912E04
360.	75385	LANUZA USIETO FRANC.FERNANDO	HUESCA	21/10/2003	92	RGC 0912G01
361.	76697	LAPORTA PIRACES DAVID	ALMUDEVAR	11/11/2003	40	RGC 1320113
362.	74851	LAPUENTE ORTIZ JOSE FRANCISCO	BINACED	02/10/2003	92	RGC 0912G01
363.	75040	LARREY FERRER MARIA CONCEPC.	HUESCA	14/10/2003	92	RGC 0912M01
364.	77713	LARREY FERRER MARIA CONCEPC.	HUESCA	01/12/2003	92	RGC 0912G01
365.	76766	LARROSA DE-BENITO JUAN LUIS	HUESCA	23/12/2003	92	RGC 0912J02
366.	76562	LASAUCA GRACIA MARÍA DOLORES	HUESCA	10/11/2003	92	RGC 0912H01
367.	77548	LASAUCA GRACIA MARÍA DOLORES	HUESCA	24/11/2003	92	RGC 0912H01
368.	73444	LASCORZ FRAUCAS NATALIA	HUESCA	19/08/2003	92	RGC 0912G01
369.	75004	LATORRE JUBERO LORENZO	HUESCA	03/10/2003	92	RGC 0912G01
370.	76132	LATORRE JUBERO LORENZO	HUESCA	29/10/2003	92	RGC 0912M01
371.	77944	LATORRE JUBERO LORENZO	HUESCA	12/12/2003	92	RGC 0912G01
372.	78403	LATORRE JUBERO LORENZO	HUESCA	18/12/2003	92	RGC 0912G01
373.	78220	LATORRE SANTAMARIA JOSE ANTONIO	HUESCA	25/12/2003	92	RGC 0912M09
374.	77635	LERAMO ENRIQUE	HUESCA	25/11/2003	92	RGC 0912M01
375.	74034	LERAPALACIO PABLO	HUESCA	11/09/2003	92	RGC 0912M01
376.	76880	LERATRICAS JULIA MARIA CA	HUESCA	11/11/2003	92	RGC 0912M01
377.	76190	LIESA PISA JOAQUIN	TORRES DE BARBUES	31/10/2003	92	RGC 0912M05
378.	76448	LOBARTE MARRASE JORGE	HUESCA	04/11/2003	40	RGC 1320113
379.	73763	LONGAS SEGURA JUAN SANCHO	HUESCA	01/11/2003	92	RGC 0912H01
380.	76510	LONGAS SEGURA JUAN SANCHO	HUESCA	16/11/2003	40	RGC 1320105
381.	75630	LOPEZ ALVAREZ CARMEN	HUESCA	23/10/2003	92	RGC 0912G01
382.	78129	LOPEZ ALVAREZ CARMEN	HUESCA	18/12/2003	42	RGC 0940214
383.	73308	LOPEZ DE LA ASUNCION CARLOS	GURREA DE GALLEGO	01/08/2003	92	RGC 0912J02
384.	78215	LOPEZ FERNANDEZ MARIA JARA	HUESCA	23/12/2003	92	RGC 0912L01
385.	78197	LOPEZ FERRER BELEN	JACA	17/12/2003	42	LSV 0711A01
386.	73954	LOPEZ HERNANDEZ MARIA TERESA	HUESCA	05/09/2003	92	RGC 0912M01
387.	74188	LOPEZ HERNANDEZ JOSE	HUESCA	11/09/2003	92	RGC 0912M01
388.	78230	LOPEZ HERNANDEZ JOSE	HUESCA	12/12/2003	50	RGC 0940216
389.	75731	LOPEZ LASIERRA VICTOR	GURREA DE GALLEGO	23/10/2003	92	RGC 0912M10
390.	76406	LOPEZ MEDINA MANUEL	LOPORZANO	05/11/2003	92	RGC 0912H01

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	ARTÍCULO
391.	78709	LOPEZ REULA MARIA CARMEN	HUESCA	29/12/2003	92	RGC 0912M09
392.	77374	LOSFABLOS ESCAR JESUS JUAN	HUESCA	28/11/2003	92	RGC 0912G01
393.	73597	MACHUCA SANCLEMENTE LUIS FERNANDO	HUESCA	16/11/2003	92	RGC 0912M01
394.	73447	MAGIA MOTOR,S.A.	HUESCA	25/08/2003	92	RGC 0912M01
395.	78079	MALO CIPRES DANIEL	HUESCA	09/12/2003	92	RGC 0912H01
396.	72611	MALO SANCHEZ VICTOR NARCISO	HUESCA	15/10/2003	92	RGC 0940211
397.	77184	MARIN CUADRADO LUIS ANTONIO	HUESCA	19/11/2003	92	RGC 0912H01
398.	78095	MARIN GARRIDO ELISABETH	FRULA	10/12/2003	92	RGC 0912G01
399.	76423	MAROTO MAROTO DAVID	HUESCA	10/11/2003	92	RGC 0912M01
400.	78233	MARQUES PUEYO M PURIFICACION	HUESCA	12/12/2003	40	RGC 1320113
401.	76222	MARQUINA SUSIN MARIA BEGOÑA	HUESCA	03/11/2003	40	RGC 1320113
402.	74648	MARRASE HERRERO ISABEL	HUESCA	03/10/2003	92	RGC 0912M09
403.	76852	MARTIN FUERTES JESUS AURELIO	AGUERO	11/11/2003	40	RGC 1320113
404.	78108	MARTIN ZARZA JOSE AMABLE	SALIENT DE GALLEGO	12/12/2003	92	RGC 0912M09
405.	77915	MARTIN-RETORTILLO LEGUINA PABLO	HUESCA	04/12/2003	92	RGC 0912G01
406.	77471	MARTINEZ CIFUENTES MARIA DOLORES	HUESCA	17/12/2003	42	RGC 0180202
407.	75435	MARTINEZ JIMENEZ JOSE	BISAURRI	16/10/2003	92	RGC 0912M10
408.	77028	MARTINEZ LOPEZ JOSE MARIA	HUESCA	05/12/2003	92	RGC 0912M10
409.	75950	MARTINEZ MALO FERNANDO	HUESCA	31/12/2003	92	RGC 0912M01
410.	76010	MARTINEZ RODRIGUEZ ALBERTO	HUESCA	06/11/2003	50	RGC 0940216
411.	76107	MARTINEZ RODRIGUEZ ALBERTO	HUESCA	10/11/2003	92	RGC 0912G01
412.	78248	MARTINEZ RODRIGUEZ ALBERTO	HUESCA	17/12/2003	40	RGC 1320113
413.	77709	MARTINEZ VAL JOSE MARIA	HUESCA	28/11/2003	92	RGC 0912H01
414.	75991	MAS BECERRIL JAVIER	HUESCA	05/12/2003	92	RGC 0912M01
415.	77274	MAYORAL SEBASTIAN ADOLFO JOSE	AYERBE	01/12/2003	92	RGC 0912M01
416.	77674	MAYORAL SEBASTIAN ADOLFO JOSE	AYERBE	02/12/2003	92	RGC 0912M01
417.	75810	MEJIA JULIANA	MONTESUSIN	27/10/2003	92	RGC 0912H01
418.	73650	MELERO PUENTE IGNACIO	HUESCA	03/09/2003	92	RGC 0912M01
419.	71363	MENE PUIVECINO ENRIQUE	HUESCA	08/10/2003	92	RGC 0940211
420.	75364	MENE PUIVECINO ENRIQUE	HUESCA	14/10/2003	92	RGC 0912M01
421.	75890	MENSSOURI ABDELLAH	BINEFAR	29/10/2003	92	RGC 0912M01
422.	74466	MILLAN PEREZ MIGUEL	HUESCA	24/09/2003	92	RGC 0912G01
423.	75217	MILLAN PEREZ MIGUEL	HUESCA	15/10/2003	92	RGC 0912G01
424.	77056	MILLAN PEREZ MIGUEL	HUESCA	13/11/2003	92	RGC 0912G01
425.	77273	MILLAN PEREZ MIGUEL	HUESCA	28/11/2003	92	RGC 0912M05
426.	72341	MIRANDA CONSUEGRA JEFFERSON B	HUESCA	16/10/2003	92	RGC 0912G01
427.	76087	MIRANDA CONSUEGRA JEFFERSON B	HUESCA	29/10/2003	92	RGC 0912M09
428.	77894	MIRANDA CONSUEGRA JEFFERSON B	HUESCA	05/12/2003	92	RGC 0912G01
429.	78728	MONCLUS LOPEZ CALIXTO	HUESCA	30/12/2003	92	RGC 0912G01
430.	73570	MONGUILAN ROCHE MARIA TERESA	HUESCA	04/09/2003	92	RGC 0912M09
431.	75070	MONTALBAN SANCHEZ CONCEPCION	HUESCA	14/10/2003	92	RGC 0912M01
432.	74274	MONTES GONZALEZ MARIA MERCEDES	HUESCA	01/10/2003	92	RGC 0912M09
433.	75808	MONTORIO LORIZ CLARA ANA	HUESCA	23/10/2003	92	RGC 0912G01
434.	77363	MONZO VILELLAS MIGUEL ANGEL	HUESCA	27/11/2003	92	RGC 0912G01
435.	73677	MORTE LAGLERA ANA CRISTINA	HUESCA	18/08/2003	92	RGC 0912H01
436.	76623	MUÑOZ BERGUA MARTA ERIKA	HUESCA	12/11/2003	40	RGC 1320113
437.	72325	MUÑOZ BUENO MARIA PILAR	HUESCA	15/09/2003	92	RGC 0912G01
438.	75994	MUÑOZ BUENO MARIA PILAR	HUESCA	15/12/2003	92	RGC 0912M09
439.	76802	MUR BARBASTRO VICTOR MIGUEL	HUESCA	10/11/2003	92	RGC 0912M09
440.	75949	MURILLO GANZOCHO JORGE ARTURO	TIERZ	31/12/2003	92	RGC 0912M01
441.	77503	MURILLO GARCIA LUIS ANTONIO	HUESCA	17/11/2003	40	RGC 1320113
442.	75825	NADAL GARCIA JOSE ANTONIO	HUESCA	31/10/2003	92	RGC 0940211
443.	77398	NAVAS IBARROLA FERNANDO	HUESCA	17/839724	92	RGC 0912H01
444.	78208	NAVARRO PELEGRIN JOSE	LANAJA	13/12/2003	40	RGC 1320101
445.	77772	NAVAS ASO MARIA	HUESCA	09/12/2003	92	RGC 0912H01
446.	76053	NAYA ATARES RICARDO	HUESCA	29/10/2003	92	RGC 0912G01
447.	78128	NAYA ATARES RICARDO	HUESCA	15/12/2003	42	RGC 0940214
448.	74308	NEDIF OMAR	HUESCA	17/09/2003	92	RGC 0912M01
449.	77266	NEDIF OMAR	HUESCA	27/11/2003	92	RGC 0912G01
450.	74054	NOGUERAS JAL MONICA	HUESCA	05/09/2003	92	RGC 0912M01
451.	75056	NOGUERAS JAL EUGENIA	HUESCA	07/10/2003	92	RGC 0912L01
452.	74507	NOGUERO BERNAL MANUEL ALEJAN.	HUESCA	24/09/2003	92	RGC 0912G01
453.	77898	NOGUERO BROTO LAURA	HUESCA	05/12/2003	92	RGC 0912M09
454.	76249	OBRAS Y CONS. CECONSA E H	HUESCA	04/11/2003	40	RGC 1320113
455.	73394	OBRAS Y CONSTRUCCIONES AL	HUESCA	06/08/2003	92	RGC 0912M05
456.	76883	OBRAS Y CONSTRUCCIONES AL	HUESCA	11/11/2003	40	RGC 1320113
457.	77639	OLIVA MORA JUAN CARLOS	HUESCA	25/11/2003	40	RGC 1320113
458.	77400	OLIVAN MANERO CONCEPCION	ABIZANDA	28/11/2003	92	RGC 0912M01
459.	76039	OLIVAN PUENTE JESUS FRANCIS.	HUESCA	07/11/2003	92	RGC 0912C02
460.	74846	OLIVARES ENGRA JUAN ANTONIO	HUESCA	03/10/2003	92	RGC 0912M01
461.	76723	OLIVARES ENGRA JUAN ANTONIO	HUESCA	15/12/2003	50	RGC 0940216
462.	74314	OLIVARES GARCIA JOSE ANTONIO	HUESCA	18/09/2003	92	RGC 0912G01
463.	76450	OLIVARES GARCIA JOSE ANTONIO	HUESCA	05/11/2003	92	RGC 0912M01
464.	73714	OLIVER ALEIXANDRE ENRIQUE	HUESCA	05/09/2003	92	RGC 0912M01
465.	76001	OLIVER ALEIXANDRE ENRIQUE	HUESCA	28/10/2003	92	RGC 0912M03
466.	76067	OLIVER ALEIXANDRE ENRIQUE	HUESCA	29/10/2003	92	RGC 0912M01
467.	76137	OLIVO SUAY MONTSERRAT	AINSA-SOBRARBE	30/10/2003	92	RGC 0912M01
468.	71413	OLONA HERRANZ CARLOS JULIAN	HUESCA	05/09/2003	92	RGC 0912L01
469.	77210	ONLAE CONSULTING SL	HUESCA	24/11/2003	92	RGC 0912G01
470.	76488	ORLEANS MONTAÑO EDUARDO	AYERBE	02/12/2003	92	RGC 0912G01
471.	77427	ORLEANS MONTAÑO EDUARDO	AYERBE	25/11/2003	92	RGC 0912M01
472.	76278	ORTAS LALIENA JULIAN	HUESCA	03/11/2003	40	RGC 1320113
473.	77706	ORUS DIESTE MARTINA MONSER	HUESCA	28/11/2003	40	RGC 1320113
474.	76300	ORUS RODES JOSEFA MERCEDE	HUESCA	06/11/2003	40	RGC 1320113
475.	76546	OSCAINOX,S.L.	HUESCA	12/11/2003	40	RGC 1320113
476.	75299	OTAOL,S.L.	HUESCA	21/10/2003	92	RGC 0912G01
477.	73685	OTEIZA SANZ MARIA TERESA	HUESCA	05/10/2003	92	RGC 0912L01

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	ARTÍCULO	
478.	72691	OTIN CALVO CARLOS JOSE	18007049	HUESCA	25/08/2003	92	RGC 0912D01
479.	78330	OTIN LOPEZ PILAR	73193971	HUESCA	17/12/2003	92	RGC 0912G01
480.	76568	PALACIO CAPUZ MARTA SONIA	18037329	ALBERUELA DE TUBO	11/11/2003	40	RGC 1320113
481.	77732	PALAS BMH SA	A22263354	PLASENCIA DEL MONTE	28/11/2003	50	RGC 0940204
482.	77003	PALAU CEREZUELA MARIA ANGELES	73192782	HUESCA	13/11/2003	92	RGC 0912M01
483.	76302	PALOMAR DURAN ISABEL	18032856	HUESCA	03/11/2003	92	RGC 0912G01
484.	76986	PANO PLANA AURELIO	17872189	HUESCA	14/11/2003	40	RGC 1320113
485.	72959	PAPIROSCA.S.L.	B22194658	HUESCA	05/08/2003	92	RGC 0912H01
486.	73943	PAPIROSCA.S.L.	B22194658	HUESCA	04/09/2003	92	RGC 0912H01
487.	74041	PAPIROSCA.S.L.	B22194658	HUESCA	12/09/2003	92	RGC 0912G01
488.	76824	PAPIROSCA.S.L.	B22194658	HUESCA	14/11/2003	92	RGC 0912M01
489.	70925	PARDINA VAL JOSE ANTONIO	18015417	HUESCA	13/09/2003	92	RGC 0940211
490.	74088	PASCUAL LLAMAS EMMA	11690373	HUESCA	10/09/2003	92	RGC 0912G01
491.	78334	PEINADO GALLEGO MANUEL	52358930	HUESCA	26/12/2003	92	RGC 0912H01
492.	78056	PELEGRIN CAMPOS JOSE RAMON	18006466	SARIÑENA	09/12/2003	92	RGC 0940211
493.	77236	PEÑA LOPEZ BALTASAR	18008740	HUESCA	24/11/2003	92	RGC 0912M01
494.	77397	PENELLA ABADIAS JOSE MIGUEL	17993719	LANAJA	27/11/2003	40	RGC 1320113
495.	75828	PENELLA GABARRE SILVIA	18041212	ALBERUELA DE TUBO	23/10/2003	92	RGC 0912M10
496.	76533	PENELLA GABARRE SILVIA	18041212	ALBERUELA DE TUBO	06/11/2003	42	RGC 0940214
497.	77518	PENELLA GABARRE ANA ISABEL	18022740	ALBERUELA DE TUBO	21/11/2003	92	RGC 0912M09
498.	73101	PEREZ ARAGUES CARLOS	18161175	JACA	24/07/2003	92	RGC 0912M01
499.	73469	PEREZ ARCOS JUAN ANTONIO	18031363	HUESCA	03/09/2003	92	RGC 0912G01
500.	75684	PEREZ ESCO MARIA PILAR	18012250	HUESCA	24/10/2003	92	RGC 0912M01
501.	76854	PEREZ ESCO MARIA PILAR	18012250	HUESCA	12/11/2003	92	RGC 0912M01
502.	76257	PEREZ GIMENEZ VALERO JESUS	17152711	HUESCA	04/11/2003	92	RGC 0912G01
503.	73497	PEREZ LANUZA MANUEL ANTONIO	17998255	HUESCA	10/09/2003	92	RGC 0912M05
504.	74508	PEREZ LILLO DAVID	18033614	HUESCA	24/09/2003	92	RGC 0912M01
505.	74540	PEREZ LOBE PEDRO	18035094	HUESCA	23/09/2003	92	RGC 0912M01
506.	75809	PEREZ LOBE PEDRO	18035094	HUESCA	25/10/2003	92	RGC 0912L01
507.	76426	PEREZ LOBE PEDRO	18035094	HUESCA	02/11/2003	92	RGC 0912E04
508.	73288	PEREZ MARSO JOSE MARIA	18038907	HUESCA	01/08/2003	92	RGC 0912M01
509.	75047	PERIE BROTO BLAS	18012750	HUESCA	20/10/2003	92	RGC 0912H01
510.	76598	PERIZ FERRER DANIEL	17997595	HUESCA	10/11/2003	92	RGC 0912M09
511.	77541	PERRUCA USIETO PILAR MARIA	18033464	HUESCA	20/11/2003	92	RGC 0912H01
512.	66372	PERUGA BARQUERO DANIEL	18044299	BARBASTRO	11/11/2003	92	RGC 0912M01
513.	72072	PERUGA BARQUERO DANIEL	18044299	BARBASTRO	17/11/2003	92	RGC 0912M09
514.	74893	PERUGA BARQUERO DANIEL	18044299	BARBASTRO	31/10/2003	92	RGC 0912E04
515.	76663	PERUGA BARQUERO DANIEL	18044299	BARBASTRO	10/11/2003	92	RGC 0912M01
516.	77539	PIÑOL VIDAL MARIA MERCEDES	18049122	HUESCA	20/11/2003	92	RGC 0912H01
517.	75242	PINTADO ESTAUN MANUEL	18050673	HUESCA	09/10/2003	92	RGC 0912M01
518.	76621	PIRLA OLIVAN PILAR VIRGINIA	18001608	HUESCA	12/11/2003	92	RGC 0912M09
519.	75707	PISA PRAT RAMON	17980102	HUESCA	22/10/2003	92	RGC 0912E04
520.	71316	POLLOS GUAY SL	B22044564	JACA	09/08/2003	92	RGC 0912M08
521.	78436	PORTA BARRACA ANTONIO JESUS	18015006	HUESCA	22/12/2003	92	RGC 0940206
522.	73530	PRAT MOLET FERNANDO	73198562	ALTORRICON	08/08/2003	92	RGC 0912G01
523.	77764	PRAT MOLET FERNANDO	73198562	ALTORRICON	05/12/2003	40	RGC 1320113
524.	77166	PRIETO JIMENEZ JOSE MARIA	18168009	HUESCA	21/11/2003	92	RGC 0912M01
525.	75096	PUENTE NIZA FRANCISCO JAVIER	18023488	HUESCA	30/12/2003	92	RGC 0912M01
526.	77848	PUENTE NIZA FRANCISCO JAVIER	18023488	HUESCA	05/12/2003	40	RGC 1320113
527.	78077	PUERTOLAS CIPRES EDUARDO MIGUEL	18032797	HUESCA	05/12/2003	92	RGC 0912M01
528.	75675	PUEYO HURTADO SANTIAGO JUAN	17977558	HUESCA	15/12/2003	92	RGC 0912H01
529.	77752	PUEYO HURTADO SANTIAGO JUAN	17977558	HUESCA	28/11/2003	92	RGC 0912L01
530.	78533	PUIERCUS MARTIN JORGE	18043128	HUESCA	25/12/2003	92	RGC 0912L01
531.	75445	PUYAL PUYAL FRANCISCO	17953025	ALBALATE DE CINCA	20/10/2003	92	RGC 0912M10
532.	70896	PUYUELO BAGUESTE OSCAR	18044747	HUESCA	18/11/2003	92	RGC 0940211
533.	77240	PUYUELO ORTEGA FRANCISCO	18023998	HUESCA	26/11/2003	92	RGC 0912M01
534.	73810	PUZO FONCILLAS TERESA	18017298	HUESCA	14/10/2003	92	RGC 0912G01
535.	74552	PUZO FONCILLAS TERESA	18017298	HUESCA	23/09/2003	92	RGC 0912G01
536.	76345	PUZO FONCILLAS JOSE	18012729	HUESCA	03/11/2003	92	RGC 0912M09
537.	76637	QUEVEDO RASEÑO ISABEL	73194652	HUESCA	11/11/2003	92	RGC 0912M01
538.	77936	QUEVEDO RASEÑO ISABEL	73194652	HUESCA	09/12/2003	92	RGC 0912M05
539.	76933	QUIÑONES ACOSTA DE FERMIN YENI	X02050013	HUESCA	11/11/2003	92	RGC 0912H01
540.	76504	RAMIREZ MARTINEZ LOURDES	18003008	HUESCA	05/11/2003	92	RGC 0912D02
541.	75851	RAMON CAJAL JOSE MANUEL	18001353	HUESCA	27/10/2003	92	RGC 0912G01
542.	76755	RASAL DURAN RICARDO	18030968	HUESCA	06/12/2003	92	RGC 0912L01
543.	75073	RAYA IBAR FRANCISCO FERM	18016328	HUESCA	15/10/2003	92	RGC 0912M09
544.	76236	RAYA IBAR FRANCISCO FERM	18016328	HUESCA	03/11/2003	92	RGC 0912M01
545.	76455	RAYA IBAR FRANCISCO FERM	18016328	HUESCA	05/11/2003	50	RGC 0940216
546.	78068	RECREATIVOS REGINA,S.A.	A22130181	HUESCA	11/12/2003	92	RGC 0912M09
547.	76998	REDOL CAMPO JORGE	18036621	HUESCA	17/11/2003	40	RGC 1320113
548.	77786	REGLA VIU ANA MARIA	18006065	GURREA DE GALLEGO	28/11/2003	92	RGC 0912G01
549.	78218	REY LANASPA ALICIA	18021684	HUESCA	25/12/2003	92	RGC 0912L01
550.	77215	REYES ORELLANA DANIEL ANTONIO	X3853257	HUESCA	24/11/2003	92	RGC 0912M05
551.	75738	RIOS BERNAD JULIO	18044786	HUESCA	04/11/2003	92	RGC 0912D02
552.	77010	RIVAS DE-LUCAS FRANCISCO	18047689	HUESCA	17/11/2003	92	RGC 0912L01
553.	78054	RIVAS DE-LUCAS FRANCISCO	18047689	HUESCA	05/12/2003	92	RGC 0912M09
554.	75141	RIVAS VAL ABEL ROBERTO	18037626	ALQUEZAR	14/10/2003	92	RGC 0912G01
555.	74513	ROBRES PHILIPPE	X1428477	HUESCA	29/09/2003	92	RGC 0912M01
556.	74477	ROBRES MESEGUER PHILIPPE	00142877	HUESCA	19/09/2003	92	RGC 0912M01
557.	73661	RODRIGUEZ ANDUJAR JOSE	34739280	HUESCA	08/09/2003	92	RGC 0912M09
558.	76997	RODRIGUEZ PUYUELO SERGIO	18037472	HUESCA	17/11/2003	40	RGC 1320113
559.	76842	ROLDAN CASTAN CARLOS	18002663	HUESCA	13/11/2003	92	RGC 0912M09
560.	75657	ROMAN LANUZA ALEJANDRO	18041735	HUESCA	21/11/2003	92	RGC 0912M09
561.	76217	ROMEO ANELLO LUCAS	18024467	HUESCA	30/10/2003	92	RGC 0912M01
562.	77359	ROMEO ANELLO LUCAS	18024467	HUESCA	26/11/2003	50	RGC 0940216
563.	77436	ROMERO GARCIA MARIA DOLORES	73193433	HUESCA	27/11/2003	40	RGC 1320113
564.	77385	RUBIO BARBA FRANCISCO	33988015	HUESCA	26/11/2003	92	RGC 0912G01

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	ARTÍCULO
565.	76832	RUBIO LLORO ALVARO LUIS	HUESCA	11/11/2003	92	RGC 0912J02
566.	74059	RUSPIRA MORRAJA ANTONIO	HUESCA	08/09/2003	92	RGC 0912M09
567.	77204	SALAS TORRES MARIA DOLORES	HUESCA	20/11/2003	40	RGC 1320113
568.	74220	SALCEDO FERRA MARIA TERESA	NUENO	23/09/2003	92	RGC 0912M01
569.	77891	SALINAS PEREZ DIEGO	HUESCA	04/12/2003	92	RGC 0912M01
570.	76973	SAMITIER LAIN MANUEL ALFREDO	BARBASTRO	18/11/2003	92	RGC 0912G01
571.	76760	SAMOILA RADU ADRIAN	HUESCA	22/12/2003	42	RGC 1320117
572.	77126	SANCHEZ BUERA MARIA ROSARIO	BARBASTRO	17/11/2003	92	RGC 0912M09
573.	78084	SANCHEZ CUBAS MARIA BEGOÑA	HUESCA	10/12/2003	92	RGC 0912G01
574.	75990	SANCHEZ HERAS JAIME	HUESCA	05/12/2003	92	RGC 0912L01
575.	75946	SANCHEZ LECINA MARTA	HUESCA	31/12/2003	42	RGC 0940214
576.	77888	SANCHEZ LOPEZ FELIPE	HUESCA	03/12/2003	40	RGC 1320113
577.	78400	SANCHEZ RAMON MARIA AUXILIAD	HUESCA	22/12/2003	92	RGC 0912G01
578.	74395	SANCLEMENTE CASASUS FERNANDO RAUL	HUESCA	19/09/2003	92	RGC 0912M01
579.	73648	SANCLEMENTE CAPDEVILA ALEJANDRO	HUESCA	03/09/2003	92	RGC 0912G01
580.	75904	SANJUAN FRANCO MANUEL ANTONIO	SAN LORENZO DEL FLUMEN	01/12/2003	92	RGC 0912J02
581.	76712	SANJUAN FRANCO MANUEL ANTONIO	SAN LORENZO DEL FLUMEN	05/12/2003	92	RGC 0912M09
582.	72987	SANJUAN PERTUSA ISABEL ANASTAS	HUESCA	01/08/2003	92	RGC 0912M01
583.	72732	SANMARTIN MOREU FRANCISCO	HUESCA	04/10/2003	92	RGC 0912M09
584.	73358	SANMARTIN MOREU FRANCISCO	HUESCA	01/08/2003	92	RGC 0912L01
585.	76609	SANTA MARIA DE ALQUEZAR SL UNIPERSONAL B22216139	ALQUEZAR	11/11/2003	92	RGC 0912M09
586.	77652	SANTA MARIA DE ALQUEZAR SL UNIPERSONAL B22216139	ALQUEZAR	25/11/2003	92	RGC 0912H01
587.	78532	SANTA MARIA DE ALQUEZAR SL UNIPERSONAL B22216139	ALQUEZAR	25/12/2003	92	RGC 0912L01
588.	77669	SANTOLARIA RIVA VICENTE	HUESCA	01/12/2003	92	RGC 0912H01
589.	77255	SANZ GRACIA ANTONIO	HUESCA	21/11/2003	92	RGC 0912G01
590.	77429	SARASA GALAN CARMEN	GRAÑEN	26/11/2003	92	RGC 0912M01
591.	75931	SAURA CALAHORRO PEDRO	HUESCA	08/12/2003	92	RGC 0912M01
592.	75865	SEBASTIAN IBARZ MARIA ANGELES	HUESCA	29/10/2003	92	RGC 0912M01
593.	74730	SECORUN GRACIA RAMON ANTONIO	HUESCA	30/09/2003	92	RGC 0912M01
594.	72766	SEGU TOLSA FRANCISCO	HUESCA	25/08/2003	92	RGC 0912G01
595.	73707	SEGU TOLSA FRANCISCO	HUESCA	05/09/2003	92	RGC 0912G01
596.	74487	SEGU TOLSA FRANCISCO	HUESCA	24/09/2003	92	RGC 0912G01
597.	75310	SEGU TOLSA FRANCISCO	HUESCA	23/10/2003	92	RGC 0912M09
598.	78326	SENDERBAN, S.L.	HUESCA	16/12/2003	92	RGC 0912M01
599.	75430	SERENA GRACIA ARACELI	HUESCA	14/10/2003	92	RGC 0912M01
600.	76243	SERENA SOLANA JOSE	CAMPO	03/11/2003	92	RGC 0912M01
601.	76589	SERENA SOLANA JOSE	CAMPO	05/11/2003	92	RGC 0912M01
602.	76564	SERRA DAVILA MARIA PILAR	HUESCA	10/11/2003	92	RGC 0912M01
603.	76351	SERTAGRO, S.L.	HUESCA	31/10/2003	92	RGC 0912M01
604.	77662	SIERRA LOSILLA NATALIA	HUESCA	27/11/2003	92	RGC 0912M09
605.	75587	SINERA MUHAMED	HUESCA	23/10/2003	92	RGC 0912G01
606.	76542	SINERA MUHAMED	HUESCA	12/11/2003	92	RGC 0912G01
607.	77802	SINERA MUHAMED	HUESCA	01/12/2003	92	RGC 0912G01
608.	78094	SOLANO CHIA QUINTIN	HUESCA	10/12/2003	92	RGC 0912G01
609.	73598	SOLANO ESCARTIN RICARDO FCO.	QUICENA	16/11/2003	92	RGC 0912M01
610.	77358	SOLANO ESCARTIN RICARDO FCO.	QUICENA	26/11/2003	92	RGC 0912M09
611.	76459	SOLER CARRANQUE MARIA PILAR	HUESCA	24/11/2003	92	RGC 0912C02
612.	75067	SOMADA USE CALIXTO JOAQUI	HUESCA	14/10/2003	92	RGC 0912M09
613.	76603	SUBBOTA IGOR	IGRIES	11/11/2003	92	RGC 0912G01
614.	74306	SUELVES ASCASO ISMAEL	HUESCA	16/09/2003	92	RGC 0912M09
615.	76590	SUELVES ASCASO ISMAEL	HUESCA	06/11/2003	92	RGC 0940211
616.	77063	SUELVES ASCASO ISMAEL	HUESCA	18/11/2003	92	RGC 0912M01
617.	77707	SUS LUNA MERCEDES	GURREA DE GALLEGO	28/11/2003	92	RGC 0912D02
618.	74697	TALLERES-ELECTRICOS ESCUE	HUESCA	26/09/2003	92	RGC 0912M01
619.	78577	TECNOLOGIA-AGRICOLA IMPOR	HUESCA	29/12/2003	92	RGC 0912H01
620.	75643	TEKTON INSTALACION SL	HUESCA	16/11/2003	92	RGC 0912M01
621.	74989	TETTEH ISAAC	HUESCA	09/12/2003	92	RGC 0912M09
622.	74392	TIERZ ESCO ALVARO ANDRES	LOPORZANO	19/09/2003	92	RGC 0912M01
623.	77825	TODA SALANOVA JOSEFA	NAVAL	10/12/2003	40	RGC 1320113
624.	78382	TOPOSCA, S.A.L.	HUESCA	18/12/2003	92	RGC 0912G01
625.	73627	TORRECILLA MARRASE VICTOR MANUEL	HUESCA	07/08/2003	92	RGC 0912M01
626.	75664	TORRENS BORREL PABLO	HUESCA	05/12/2003	92	RGC 0912M01
627.	75019	TORRES SANTOLARIA VICTOR MANUEL	JACA	09/10/2003	92	RGC 0912D02
628.	75026	TORRES SANTOLARIA VICTOR MANUEL	JACA	08/10/2003	92	RGC 0912D02
629.	77463	TRANSFORMADOS DIEZ SL	HUESCA	15/12/2003	92	RGC 0912H01
630.	77062	TRASMONTAN GALVEZ VICTOR MANUEL	HUESCA	18/11/2003	92	RGC 0912M09
631.	75057	TRIANO HERNANDEZ ANTONIO	HUESCA	07/10/2003	92	RGC 0912G01
632.	74627	USON LANCHARES INMACULADA	HUESCA	25/09/2003	92	RGC 0940211
633.	75934	VAL SIERRA GUILLERMO JOSE	HUESCA	10/12/2003	40	RGC 1320113
634.	73488	VALLES PUYUELO PEDRO DAVID	HUESCA	12/08/2003	92	RGC 0912C02
635.	78707	VICENTE GRACIA JOSE LUIS	FRAGA	29/12/2003	92	RGC 0912M01
636.	76356	VICENTE LASURTEGUI JORGE	HUESCA	03/11/2003	92	RGC 0912M01
637.	73508	VICENTE RODRIGUEZ MARIA PILAR	HUESCA	08/08/2003	92	RGC 0912H01
638.	76120	VIDAL ROY DAVID	HUESCA	12/11/2003	92	RGC 0912G01
639.	75902	VILLACAMPA ALEGRE DAVINIA MARIA	ONTIÑENA	21/11/2003	92	RGC 0912J02
640.	75574	VILLACAMPA BALLARIN MARIA ISABEL	MONTESUSIN	21/10/2003	92	RGC 0912M09
641.	74189	VILLACAMPA FERRER ANTONIO	SALLEN DE GALLEGO	12/09/2003	92	RGC 0912M01
642.	76392	VILLACAMPA FERRER ANTONIO	SALLEN DE GALLEGO	10/12/2003	92	RGC 0912L01
643.	75777	VIÑUALES SEGURA JOSE	ARBANIES	22/10/2003	92	RGC 0912M10
644.	78160	VIÑUALES VALLES SANTIAGO	HUESCA	11/12/2003	40	RGC 1320113
645.	78448	VIU ABADIAS MARIA TERESA	HUESCA	29/12/2003	92	RGC 0912M09
646.	74208	VIVAS SANAGUSTIN ARANZAZU	HUESCA	12/09/2003	92	RGC 0912M01
647.	74749	WEB DREAMS, S.L.	HUESCA	11/12/2003	42	LSV 0711A01
648.	77847	YOUN YOUNG-HOON	HUESCA	05/12/2003	92	RGC 0912L01
649.	74093	YUAN JIAN PING	JACA	10/09/2003	92	RGC 0912H01
650.	75323	YUAN JIAN PING	JACA	28/10/2003	92	RGC 0912G01
651.	74355	ZAMORA ALVAREZ LORENZO	HUESCA	13/12/2003	92	RGC 0912M09
652.	76921	ZAMORA DIESTRE LUIS	HUESCA	14/11/2003	92	RGC 0912M09
653.	73503	ZANDUNDO SUBILS MIGUEL	HUESCA	08/08/2003	92	RGC 0912G01

SECRETARÍA**2781**

La Alcaldía Presidencia con fecha de hoy ha dictado, entre otros, el siguiente:
DECRETO DE LA ALCALDÍA.- 1102/2004

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada el día 14 de abril de 2004, que examinó el Estudio de Detalle del APR 13-01 del P.G.O.U. (Teatro Olimpia), promovido por MARINO LÓPEZ XXI, S.L. y la FUNDACIÓN ANSELMO PIE SOPENA, según proyecto redactado por los Arquitectos D. Francisco Lacruz, D.ª Concepción Ruiz y D. Eduardo Cuello, visado por el Colegio de Arquitectos de Aragón el 23 de febrero de 2004, es por lo que,

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar a petición de los interesados la retirada del documento referido al Estudio de Detalle del APR 13-01 del PGOU, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 14 de enero de 2004.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Estudio de detalle del APR 13-01 del PGOU (Teatro Olimpia) promovido por MARINO LÓPEZ XXI, S.L. y la FUNDACIÓN ANSELMO PIE SOPENA, según proyecto redactado por los Arquitectos D. Francisco Lacruz, D.ª Concepción Ruiz y D. Eduardo Cuello, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 23 de febrero de 2004, con las siguientes prescripciones que deberán ser cumplimentadas antes de la aprobación definitiva a cuyo fin deberá aportarse un nuevo documento completo modificado o refundido, que sustituirá a todos los efectos al actual.

Las prescripciones que se imponen al citado estudio de detalle son las siguientes:

1. **TÍTULO DEL ESTUDIO DE DETALLE.-** El documento debe definirse como ESTUDIO DE DETALLE DEL APR-13-01 DEL PGOU DE HUESCA.

2. **ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.-** El ámbito del estudio de Detalle será el definido para el citado APR-13-01 en el plano N.º 5 (Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación en Suelo Urbano), Hoja N.º 13, de la Revisión del PGOU. Deben grafarse sus límites en todos los planos. Tanto en la documentación gráfica como escrita, debe eliminarse la expresión "fincas aportadas" por resultar confusa y ajena a las determinaciones del Estudio de Detalle.

3. **EXPRESIÓN DOCUMENTAL DE LA EDIFICABILIDAD CORRESPONDIENTE A CADA USO.-** Las edificabilidades asignadas a cada uso deben concretarse en un cuadro específico, justificándose su coherencia con la ficha de ordenación del PGOU y el acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2002, en relación con la resolución de alegaciones a la Revisión del PGOU, así como su cumplimiento. Las edificabilidades máximas asignadas a cada uno de los usos son: 312 m² para uso socio-cultural correspondientes a la ampliación del Teatro Olimpia- y 1.745 m² para uso residencial y compatibles.

4. **INCOHERENCIA ENTRE EL PLANO 07 Y EL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN.-** en el documento presentado no existe correspondencia entre las perspectivas contenidas entre el Plano 07 y el resto de la documentación. Las perspectivas del documento definitivo deberán ser coherentes con el resto de la documentación gráfica y escrita.

5. **ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA, CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN.-** La ordenación de volúmenes planteada no se ajusta en todos sus extremos a las determinaciones de la ficha de ordenación del APR: La altura de fachada de la parte de parcela n.º 40 actual del Coso Alto, que se incorporará al uso socio-cultural, es incorrecta con arreglo a las Instrucciones para la Ordenación del Área contenidas en la ficha del APR. Por otra parte, algunas de las condiciones señaladas en el apartado 7.2 de la documentación escrita del E.D. resultan inadecuadas o insuficientes para asegurar la correcta integración de los nuevos volúmenes a edificar con la fachada del Teatro, tal y como exige la ficha de ordenación del PGOU y el Art. 128 del Reglamento de Planeamiento de la LUA. Por tanto, el contenido de dicho apartado 7.2 debe ser eliminado y, en su lugar, se redactará un nuevo apartado denominado "CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN" en el que se recogerán, como mínimo, las que se señalan a continuación, no pudiendo añadirse ninguna otra que resulte contradictoria con las mismas. Estas determinaciones deberán reflejarse, así mismo, de forma coherente, en los planos. Son las siguientes:

a. La longitud de la fachada al Coso del volumen a edificar sobre la caja escénica será, como máximo, igual a la de la base del frontón del Teatro. En cualquier caso, el frente de fachada de dicho volumen se dispondrá simétricamente respecto de la línea vertical virtual que pasa por el vértice superior del citado frontón. En toda la altura en que sobrepase la del resto de la cubierta de la sala y la del propio frontón, este cuerpo edificado emergerá con un volumen autónomo, en forma de prisma rectangular. Todo ello, en coherencia funcional y formal con la justificación de su necesidad, que se basa en la altura necesaria para el peine escénico por exigencias técnicas y funcionales.

b. Por todas sus caras, las fachadas de este prisma tendrán idéntico tratamiento material.

c. El plano de la fachada al Coso del citado prisma se retranqueará un mínimo de 2,20 metros, en toda su longitud, respecto de la arista exterior del frontón, con el fin de evitar un excesivo impacto sobre la fachada clásica del Teatro.

d. La altura de fachada de todo este volumen prismático, y a lo largo de todo su perímetro (en todas sus caras), coincidirá con la parte inferior de la cornisa del n.º 38 del Coso Alto. Por encima de esta altura, arrancará la cubierta. Con el fin de

asegurar el tratamiento más neutro posible de este cuerpo de edificio, su cornisa no podrá materializarse mediante elementos volados ni alero. La cubierta tendrá cuatro vertientes de las mismas características materiales y pendientes; una por cada lado del prisma. Todas ellas verterán aguas hacia el exterior. Con la misma finalidad, la fachada, si bien deberá tratarse con un material noble, no podrá contar con una importante carga de elementos decorativos.

e. Tras los faldones, que podrán ser curvos y que tendrán una altura en proyección vertical comprendida entre 2,50 m. y 3,00 m., podrá construirse una cubierta plana, sirviendo el trasdós del propio faldón como antepecho. En la cobertura de los faldones se empleará un material noble y ligero, como cobre o zinc.

f. La pendiente de estos cuatro faldones, en caso de ser planos, estará comprendida entre 45 grados y 50 grados. En caso de que los faldones sean curvos, se considerarán estos mismos ángulos para la cuerda del arco definido por cualquier sección vertical del faldón.

g. Según la ficha del P.G.O.U., la línea virtual de cornisa de la fachada al Coso del cuerpo de edificio destinado a ampliación del uso socio-cultural (situada entre el prisma de la caja escénica y el futuro nuevo edificio de viviendas), deberá coincidir con la arista inferior del frontón del Teatro. Con el fin de que sea el edificio protegido el que quede resaltado, esta cornisa virtual estará exenta de aleros, impostas o cualquier otro elemento saliente. Por la misma razón, toda la fachada por debajo de esta cornisa virtual, tendrá un tratamiento arquitectónico contenido, exento de elementos decorativos.

h. Por encima de la altura de la citada cornisa virtual, la edificación se retranqueará, en su totalidad, un mínimo de 3,00 m. respecto de la línea de fachada. Este volumen retranqueado, en su fachada al Coso, deberá tener en toda su altura un tratamiento ligero, acristalado en su totalidad o en su inmensa mayor parte, en línea similar a un muro cortina. En su remate superior, cuya altura coincidirá con la de cornisa del n.º 38 del Coso Alto, no se admitirán elementos volados ni aleros. No aparecerán visibles sobre el mismo otros elementos edificados, instalaciones ni máquinas. Si apareciesen faldones de cubierta vistos, el material de cobertura será el mismo que el utilizado en el prisma de la caja escénica (cobre o zinc).

i. En todo el ámbito del Estudio de Detalle, cualquier medianera deberá tener, en toda su superficie vista, exactamente el mismo tratamiento constructivo y de materiales, calidades y texturas que la fachada principal del edificio al que corresponda.

j. Los proyectos básicos y de ejecución cumplirán, respecto a la documentación a presentar, las exigencias señaladas en el artículo 7.1.4 de las Ordenanzas del Plan Especial del Centro Histórico (Sector Principal) para las Áreas AH.

k. Así mismo, cumplirán las indicaciones proyectuales de los artículos 7.1.6 de las citadas Ordenanzas y se ajustarán a la supervisión municipal de las actuaciones prevista en el apartado 7.1.7 de las mismas en todo lo relativo a acabados, texturas, colores, etc.

TERCERO.- Someter el citado documento a información pública y audiencia de los interesados por el plazo común de 30 días hábiles.

CUARTO.- Deberá notificarse a MARINO LÓPEZ XXI, FUNDACIÓN ANSELMO PIE SOPENA, así como a las Oficinas Municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos. A tal efecto el expediente se halla en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Huesca, 20 de Abril de 2004.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA**397****EDICTO**

Por D. José Luis Aranda en representación de REPSOL-BUTANO, S.A., domicilio social en Zaragoza, calle Canfranc n.º 22-24, se ha solicitado licencia municipal para realizar la actividad de "Instalación de un centro de almacenamiento enterrado formado por un depósito de 4.880 litros de GLP, de construcción de la red de distribución enterrada e instalaciones individuales para suministro de gas propano canalizado a un conjunto residencial de 12 viviendas de nueva construcción, sito en el camino "A" esquina Avenida de Aragón de esta localidad", de acuerdo a proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial D. Antonio Julio Lomas Garrido.

En cumplimiento del artículo 30, núm. 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, se abre información pública por término de 10 días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan hacer sus observaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento.

Belver de Cinca, 17 enero 2.004.- El alcalde.

1902

EDICTO

Por D. Roque Adrada Guajardo, N.I.F. nº 17.729.993 Y en representación de la empresa TIERRA DEL CINCA, S.L. domicilio social en la parcela 210 del polígono 10 de este término municipal, se ha solicitado licencia municipal para desarrollar la actividad de "industria de conservas artesanas" en la parcela rústica nº 210 del polígono 10 de este término municipal, de acuerdo a proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola sr. Jesús Calvo Til.

En cumplimiento del artículo 30, núm. 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de 10 días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan hacer sus observaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento.

Belver de Cinca, 3 marzo 2004.- El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALMUNIENTE

2774

ANUNCIO

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2004, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2004, así como las Bases de Ejecución del mismo. El Resumen por Capítulos del Presupuesto aprobado es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Capitulo I Impuestos Directos	99.197,13
Capitulo III Tasas y otros ingresos	42.033,21
Capitulo IV Transferencias corrientes	125.459,28
Capitulo V Ingresos Patrimoniales	7.721,01
Capitulo VI Enajenación Inversiones	30.103,09
Capitulo VII Transferencias de capital	57.500,00
Capitulo IX Pasivos financieros	57.877,72
Total Ingresos	419.891,44

ESTADO DE GASTOS

Capitulo I Gastos de personal	80.901,04
Capitulo II Gastos de bienes corrientes y servicios	123.706,79
Capitulo III Gastos financieros	6.000,00
Capitulo IV Transferencias corrientes	53.482,47
Capitulo VI Inversiones reales	141.301,14
Capitulo IX Pasivos financieros	14.500,00
Total Gastos	419.891,44

PLANTILLA DEL PERSONAL**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUNIENTE**

En agrupación con los Ayuntamientos de Torres de Barbués y Barbués.

A) PERSONAL FUNCIONARIO	Nº. DE PLAZAS	GRUPO	NIVEL
I. Con Habilitación Nacional			
1.1. Secretario-Interventor	1	B	26
B) PERSONAL LABORAL			
Nº. DE PLAZAS			
Jefe Administrativo	1		
Exclusiva del Ayuntamiento de Almuniente:			
B) PERSONAL LABORAL			
Nº. DE PLAZAS			
Peones-Subalternos (Operarios de Servicios Múltiples)	2		
Peones-INAEM	4		

A tenor de lo establecido en el art. 150 de la Ley 30/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P., durante los cuales podrá ser examinado el presupuesto en la Secretaría municipal.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubieran producido reclamaciones, quedará elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Almuniente, a 26 de abril de 2004.- El alcalde, Joaquín Monesma Delgado.

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BARBUÉS

2775

ANUNCIO

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2004, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2004, así como las Bases de Ejecución del mismo. El Resumen por Capítulos del Presupuesto aprobado es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Capitulo I Impuestos Directos	44.273,38
Capitulo III Tasas y otros ingresos	18.532,41
Capitulo IV Transferencias corrientes	68.625,25
Capitulo V Ingresos Patrimoniales	5.300,93
Capitulo VI Enajenación Inversiones	9.069,40
Capitulo VII Transferencias de capital	78.924,59
Capitulo IX Pasivos financieros	6,01
Total Ingresos	224.731,97

ESTADO DE GASTOS

Capitulo I Gastos de personal	33.010,47
Capitulo II Gastos de bienes corrientes y servicios	68.599,92
Capitulo III Gastos financieros	480,81
Capitulo IV Transferencias corrientes	34.640,77
Capitulo VI Inversiones reales	88.000,00
Total Gastos	224.731,97

PLANTILLA DEL PERSONAL**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BARBUÉS**

En agrupación con los Ayuntamientos de Almuniente y de Barbués.

A) PERSONAL FUNCIONARIO	Nº. DE PLAZAS	GRUPO	NIVEL
I. Con Habilitación Nacional			
1.1. Secretario-Interventor	1	B	26
B) PERSONAL LABORAL			
Nº. DE PLAZAS			
Jefe Administrativo	1		

A tenor de lo establecido en el art. 150 de la Ley 30/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P., durante los cuales podrá ser examinado el presupuesto en la Secretaría municipal.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiera producido reclamaciones, quedará elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Torres de Barbués, a 26 de abril de 2004.- La alcaldesa, Celsa Ana Rufas Acín.

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

2799

ANUNCIO**BASES DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2004**

La Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Binéfar tiene entre sus objetivos el fomento, promoción, y difusión de la cultura, tanto las iniciativas que puedan ser realizadas de forma directa por la propia Concejalía, como las que puedan ser realizadas por entidades públicas o privadas.

El presupuesto del Ayuntamiento de Binéfar para el ejercicio 2004, dispone de una partida presupuestaria denominada Subvenciones Delegación Cultura, la cual será destinada para ayudar al fomento y promoción de los proyectos culturales en el año 2004.

1.- OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

1.1_ El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas para proyectos culturales de programación anual, de utilidad pública o interés social, a desarrollar durante el año 2004 en el municipio de Binéfar.

1.2 El importe máximo destinado para subvenciones por la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Binéfar ascenderá a 5.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 451 489 02, Subvenciones Delegación Cultura.

1.3 Ayuntamiento de Binéfar, se reserva el derecho de suprimir o disminuir las ayudas en caso de incumplimiento del programa, y ante posibles actuaciones que supongan poco aprovechamiento social y/o cultural del dinero público.

2.- ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE SOLICITAR SUBVENCIONES

2.1 Podrán solicitar subvenciones económicas para proyectos y actividades culturales a desarrollar durante el año 2004, siempre que no tengan ánimo de lucro:

- Asociaciones Culturales
- Agrupaciones Culturales
- Asociaciones de Padres de Alumnos de los Centros Escolares
- Entidades que realicen actividades culturales.
- Clubes Culturales
- Personas físicas que realicen actividades culturales en Binéfar.

Salvo las personas físicas, estos deberán acreditarlo presentando copia compulsada de los estatutos.*

2.2 Para la solicitud de subvención, los Clubes Culturales, Agrupaciones y Asociaciones Culturales, deberán estar legalmente constituidos en fecha anterior a la presentación de la solicitud. Este requisito deberá ser acreditado presentando copia compulsada del certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A.*

* No obstante, si los documentos e informaciones exigidas y a estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha en que fueron presentadas o, en su caso, emitidas y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que correspondan.

3.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

3.1 La convocatoria de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón de anuncios de la Corporación.

3.2. Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento será comunicado al Ayuntamiento de Binéfar.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

4.1 Las solicitudes de las subvenciones se ajustarán al modelo oficial, anexo 1, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Binéfar. Conjuntamente con la solicitud, las entidades deberán presentar la documentación detallada en los apartados 2.1 y 2.2 de estas bases.

4.2 Todas las entidades estarán obligadas a presentar la solicitud de subvención con el anexo 2, en el cual se realizará la descripción detallada de cada actividad, y el anexo 3, el cual es un resumen del proyecto cultural de programación anual.

En el anexo 2 se especificará lo siguiente:

Denominación
Descripción
Objetivos
Duración y Horario
Lugar de realización
Desglose de gastos (Gastos subvencionables y otros gastos que se quieran reflejar)

En el anexo 3 se especificará lo siguiente:

- Número de actividades
- Presupuesto de gastos

4.3 El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.4 Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto municipal deben acreditar previamente a la concesión, estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante Certificación de Intervención, en la que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso de periodo voluntario no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

5.1 Realizar el programa de actividades que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante el Ayuntamiento de Binéfar, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

5.2 La Entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Binéfar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o europeos.

5.3 Admitir la presencia de personal de la Concejalía de Educación y Cultura con funciones de inspección.

5.4 Hacer constar en toda la información de la actividad, que está patrocinada por la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Binéfar.

6.- CRITERIO DE VALORACIÓN DE PETICIONES

6.1 El Ayuntamiento de Binéfar resolverá las peticiones presentadas, en base a los siguientes criterios de valoración:

Objetivos de los programas de actividades
Número de actividades
Tipo de servicio cultural que ofrece a la población
Abanico de edades que engloba el proyecto
Presupuesto de Gastos

6.2 El Ayuntamiento de Binéfar no concederá subvenciones a actividades que reciban ayuda por parte de otra Concejalía o Área del propio Ayuntamiento.

7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

7.1 El Ayuntamiento de Binéfar siguiendo los criterios de valoración mencionados en el punto anterior podrá subvencionar hasta el 100% del total del presupuesto de gastos subvencionables.

7.2 El Ayuntamiento de Binéfar podrá modificar los baremos establecidos con anterioridad, motivados por la elevada demanda de solicitudes y/o la consignación presupuestaria de esta partida.

7.3 El Ayuntamiento de Binéfar podrá reducir el montante económico destinado a subvenciones, si se estima que los proyectos culturales presentados, para los que se solicita ayuda, no cubren las expectativas previstas.

8. - RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

8.1 La Comisión Informativa de Educación y Cultura formulará la propuesta de otorgamiento en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha final de presentación de las mismas.

8.2 Las resoluciones serán comunicadas por escrito a las entidades beneficiarias y publicadas en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de los 3 meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

9.- JUSTIFICACIÓN

9.1 Una vez que las subvenciones sean adjudicadas, aprobadas y notificadas a los interesados, el Ayuntamiento de Binéfar les adjuntará los impresos que deberán cumplimentar y los requisitos propios de la justificación, atendiendo a las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2003.

9.2 Una vez aprobada y concedida la subvención, la persona física o jurídica perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos, mediante relación detallada, en donde se aportarán facturas y demás documentos acreditativos del gasto, objeto de subvención.

Los documentos justificativos (originales o copias compulsadas por el Secretario de la Corporación) del gasto realizado, deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, estableciéndose en todo caso, como plazo límite de justificación el 31 de diciembre del ejercicio económico en el que se concede la subvención.

Las subvenciones deberán justificarse en el plazo y con los requisitos indicados en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en las bases para su otorgamiento o en el acto administrativo de su concesión y lo establecido en el Título III del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y, en todo caso se exigirá Certificación expedida por el Secretario de la Entidad o Responsable beneficiario de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de Binéfar, supere el coste total de la actividad.

9.3 Las entidades deberán justificar el total de lo presupuestado para el pago de la subvención.

10.- PAGOS

10.1 Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos mencionados en el anterior apartado 8.2, (Base 36 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio del año 2003).

10.2 No obstante lo anterior, las entidades podrán recibir un anticipo de hasta el 50% de la subvención concedida. Para ello, deberán justificar previamente el porcentaje de gasto correspondiente al citado anticipo, del presupuesto de gastos subvencionables.

11.- MODIFICACIONES Y RENUNCIA DE LAS SUBVENCIONES

11.1 La alteración de las condiciones requeridas a las entidades beneficiarias que determinaron el otorgamiento de la subvención o concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por la entidad beneficiaria que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

11.2 La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia será efectuada por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, la entidad beneficiaria reintegrará las cantidades recibidas.

12.- REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Binéfar revocará aquellas subvenciones que se hayan otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- A) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- B) Incumplimiento en la obligación de justificación.
- C) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta la concesión.

13.- Lo no previsto o recogido en las presentes bases, será resuelto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Binéfar.

Binéfar, a 5 de mayo de 2004. - El alcalde, Manuel Lana Gombau.

2776

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Las multas impuestas deberán hacerse efectivas dentro de los siguientes plazos: Periodo Voluntario - Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes han de pagarse desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si es festivo.- Las liquidaciones no-

tificadas entre los días 16 y último de cada mes han de pagarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si es festivo. Vía de apremio - Las deudas no satisfechas en periodo voluntario deberá efectuarlas por vía de apremio, con recargo del 20 por 100, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Contra las presentes resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta alcaldía o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente notificación ante el Juzgado de lo contencioso de Huesca, o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

Si opta por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Binéfar.

EXPT.E.	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD	FECHA	IMPORTE	INFRACCIÓN
660/2003	DAVID BORRUEL GARGALLO	38.442.131	VILADECANES	16/05/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
872*/2003	J. ANTONIO SORINAS CITOLER	18.019.494	TAMARITE	22/07/03	36 •	ART. 92 RD 13/92
951/2003	MARIA ROSA LORENTE RIBERO	17.178.697	ZARAGOZA	29/07/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1069/2003	JOSÉ MARIA RALUY PUEYO	18.003.700	BINÉFAR	01/09/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1072/2003	LALU S.C.	G-22.169.775	HUESCA	27/08/03	28 •	ART. 152 RD 13/92
1083/2003	J. ANTONIO RALUY PLANA	40.876.015	ESPLUS	29/08/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1086/2003	J. FRANCISCO GOMBAU SANTOLARIA	11.432.667	BARBASTRO	02/09/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1092/2003	KEITA MODIBO	X12540868	BELVER	04/09/03	180 •	ART. 1-2 LSV
1101/2003	MARIA LOURDES FOJ GABAS	40.850.816	BINÉFAR	09/09/03	24 •	ART. 171 RD 13/92
1102/2003	ANTONIA JURADO YEGLES	43.030.372	BINÉFAR	09/09/03	60 •	ART. 94 RD 13/92
1114/2003	VICENTE JUAN LLAQUET OLIVA	40.830.939	BALDELLOU	16/09/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1118/2003	JUAN CARLOS TERES CAZARES	73.199.486	ALMUNIA S.JUAN	14/09/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1137/2003	ELISA TORRES CLEMENTE	18.006.729	BARBASTRO	05/09/03	36 •	ART. 94 RD 13/92
1141/2003	VISPESATRANS S.L.	B-22.197.255	BINÉFAR	05/09/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1146/2003	ANTONIO REVUELTA ELVIRA	053.40.333	CIENPOZUELOS	08/09/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1170/2003	MARCOS IZQUIERDO MONZÓN	73.199.073	BINÉFAR	04/09/03	24 •	ART. 171 RD 13/92
1178/2003	MARGARITA M. MARIN HUGUET	40.894.917	SAN ESTEBAN	23/09/03	24 •	ART. 171 RD 13/92
1205A/2003	ROGELIO MARRO ARTIEDA	25.430.134	ZARAGOZA	25/09/03	36 •	ART. 94 RD 13/92
1223*/2003	PEDRO ROLDAN LAZARO	69.401.90	GUADALAJARA	02/10/03	36 •	ART. 94 RD 13/92
1229/2003	RAMONA P. ARIAS SANTAMARÍA	73.173.981	BINÉFAR	09/10/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1230/2003	JOSÉ ANTONIO TERES RIVEROLA	73.192.612	BINÉFAR	09/10/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1238/2003	Mª TERESA ESCARTIN MAINER	18.160.462	ALCAMPELL	08/10/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1250/2003	Mª LUISA BARDINA ENJUANES	18.042.733	BINÉFAR	02/10/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1263/2003	ELADIO ROMERO GARCÍA	40.854.466	LÉRIDA	24/10/03	36 •	ART. 94 RD 13/92
1269/2003	MARTIN MARQUES PALACIN	18.010.684	BINÉFAR	27/10/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1270/2003	ANA MARIA BENABARRE LLOBET	40.841.163	BINÉFAR	28/10/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1277/2003	Mª PILAR ORTIZ ABADÍA	40.872.278	BINÉFAR	11/10/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1278/2003	JUAN CARLOS FANTOVA IBÁÑEZ	43.719.486	TAMARITE	11/10/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1290/2003	ANA MARIA MARTÍN TORRES	73.207.136	SAN ESTEBAN	23/10/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1299/2003	MARTIN MARQUES PALACIN	18.010.684	BINÉFAR	30/10/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1311/2003	MARIA AVILLA PORQUET	18.114.697	BINÉFAR	11/11/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1324/2003	RUBÉN CAÑIZARES SOLANO	73.205.119	BINÉFAR	26/11/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1331/2003	FRANCISCO GARCÍA PERALES	40.869.531	BINÉFAR	05/11/03	36 •	ART. 94 RD 13/92
1333/2003	ENRIQUE CHIRON ABADÍA	73.185.916	BINÉFAR	28/11/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1367/2003	SILVIA E. FERRAZ SOPENA	43.703.003	ANGÜES	23/09/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1368/2003	JOSE E. BALLARIN PAÑO	40.847.752	BINÉFAR	17/09/03	36 •	ART. 94 RD 13/92
1383/2003	STELLA COSTEJA VARGAS	38.128.053	BARCELONA	11/11/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1385/2003	MANUEL SORINAS SOLANS	18.006.146	BINACED	10/11/03	24 •	ART. 171 RD 13/92
1405/2003	COULIBALY FALE	X2939466C	CERVERA	15/11/03	36 •	ART. 154 RD 13/92
1447/2003	MABROTO S.L.	B-22.263.396	BINÉFAR	26/11/03	24 •	ART. 171 RD 13/92

Binéfar, a 3 de mayo de 2004.- El alcalde, Manuel Lana Gombáu.

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

2790

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Abril de 2004, aprobó definitivamente, con modificación de oficio aprobada por unanimidad, el Proyecto de Reparcelación del Sector "Estacho Lanuza" de Formigal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sallent de Gállego a 29 de Abril de 2.004.- El alcalde, José Luis Sánchez Sáez.

2791

ANUNCIO

EL Pleno Municipal en Sesión Ordinaria de 19 de abril de 2004, aprobó definitivamente el Convenio sobre Planeamiento y Gestión entre el Ayuntamiento de Sallent de Gállego, la E.L.M. de Escarrilla y la empresa Escarrilla Turística, S.L., para fijar los compromisos y en relación con la iniciativa de modificación del P.E. nº 4 de la U.A. nº 7, de Escarrilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sallent de Gállego a 29 de abril de 2004.- El alcalde, José Luis Sánchez Sáez.

AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO

2792

EDICTO

D. Juan Carlos Sanmartín Viscasillas, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, D.N.I./C.I.F. P-2216700-A, ha solicitado licencia municipal para la apertura de la Sala de usos múltiples "Cine Rex", sita en C/. Cortes de Aragón, 37 de Gurrea de Gállego.

En cumplimiento del artículo 30 núm. 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren perjudicados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gurrea de Gállego, a 03 de mayo de 2004.- El alcalde, Juan Carlos Sanmartín Viscasillas.

2793

EDICTO

Yasmina Ros Cueto, D.N.I./C.I.F. 73203549T, ha solicitado licencia municipal para instalación de edificio para Salón de Belleza en C/. Aragón, núm. 1 de Gurrea de Gállego.

En cumplimiento del artículo 30 núm. 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren perjudicados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gurrea de Gállego, a 21 de abril de 2.004.- El Alcalde, Juan Carlos Sanmartín Viscasillas.

AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN

2800

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2004, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial,

procediéndose a su publicación, resumido por capítulos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, junto con la plantilla de personal.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Cap. I Gastos de Personal	77.550,00
Cap. II Gastos en bienes corrientes y servicios	279.426,00
Cap. III Gastos financieros	300,00
Cap. IV Transferencias corrientes	20.000,00
Total Operaciones Corrientes	377.276,00

B) Operaciones del capital:

Cap. VI Inversiones reales	200.264,00
Cap. IX Pasivos financieros	300*00
Total Operaciones del capital	200.564,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	577.840,00 Euros

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Cap. I Impuestos directos	62.208,00
Cap. II Impuesto Indirectos	10.000,00
Cap. III Tasas y otros ingresos	24.896,00
Cap. IV Transferencias corrientes	155.772,00
Cap. V Ingresos patrimoniales	117.991,00
Total operaciones corrientes	370.867,00

B) Operaciones del Capital:

Cap. VI Enajenación inversiones reales	5.409,00
Cap. VII Transferencias del capital	201.264,00
Cap. IX Pasivos financieros	300*00
Total operaciones de Capital	206.973,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	577.840,00

Plantilla de Personal:

A) Funcionarios de carrera:

- Una plaza Secretaría –Intervención. Grupo B- en agrupación con el Ayuntamiento de Bailo-

- Una plaza -Escala Administración General

B) Personal Laboral:

- Una plaza operario de servicios múltiples

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Canal de Berdún, 6 de mayo de 2004.- El alcalde, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COLUNGO

2801

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2002, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días mas, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Colungo a 30 de abril de 2004.- El alcalde, Jorge Rubiella Coronas.

AYUNTAMIENTO DE IGRÍES

2802

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión de fecha 18 de febrero de 2004, el Proyecto de Pavimentación y prolongación de la Calle Cañas, en el municipio de Igríes (Huesca), redactado por los arquitectos D. Juan Ignacio Lacarte Estallo y José Mª Fanlo Blasco, con un presupuesto global de licitación de 29.070,34 €, se expone al público en horario de oficina, por término de veinte días, en las oficinas del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Igríes a 4 de mayo de 2004.- El alcalde, Constancio Calvo Sanmartín.

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

2804

ANUNCIO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

CAPÍTULO I: ÓRGANOS Y COMPONENTES.

ARTÍCULO 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986 que reglamenta el funcionamiento de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento de Sabiñánigo en pleno del 26 de Febrero de

2004, acuerda aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Sectorial De Fomento y Desarrollo como sistema para canalizar la participación de los sectores empresariales y económicos en general, operantes en el Término Municipal, en las tareas de diseño y puesta en funcionamiento de los programas y actividades relacionadas con el impulso del desarrollo local y comarcal en general y de cada uno de los sectores socioeconómicos en particular de el Consejo, que tendrá carácter Consultivo, estará adscrito a la Concejalía competente en la materia y su funcionamiento se regirá por el presente Reglamento así como lo que determine el Reglamento de Participación Ciudadana de Sabiñánigo.

ARTÍCULO 2.- Los órganos que componen este Consejo son los siguientes:
El Pleno.

Las Comisiones

ARTÍCULO 3.- El Plenario estará compuesto por:

A) Los representantes de la Corporación Municipal que establezca el Reglamento de Participación Ciudadana, guardando la proporcionalidad de la composición del Pleno. Uno de ellos será el alcalde o Concejál en quien delegue que actuará como Presidente.

Se garantizará, tras la aplicación de la proporcionalidad, la presencia de todos los grupos políticos representados en el Ayuntamiento salvo renuncia expresa.

B) Cuatro representantes del sector económico empresarial de Sabiñánigo, según se establece en el art. 4.

C) Cuatro representantes de las Organizaciones sindicales con implantación en el Municipio, según los criterios de representatividad que establece la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

D) Un representante institucional de la Comarca Alto Gállego.

E) Aquellas personas a título individual que estén directamente relacionadas con el sector, previa aceptación del Presidente.

F) Técnicos, aquellos que establece el art.6 del presente Reglamento.

Los integrantes de los grupos A, B, C y D tendrán calidad de vocales del Consejo actuando con voz y voto, los integrantes de los grupos E y F actuarán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 4.- A los efectos de su representación en el Consejo, el conjunto del sector empresarial del municipio se dividirá en los siguientes sectores, que elegirán un representante cada uno:

1) INDUSTRIA BÁSICA. Se elegirá de entre los representantes de las grandes empresas industriales de Sabiñánigo. (+ de 150 trabajadores)

2) INDUSTRIA AUXILIAR Y DE SERVICIOS. Será nombrado por la Asociación de Empresarios de Sabiñánigo de entre los representantes de este sector.

3) COMERCIO Y HOSTELERÍA. Será nombrado por la Asociación de Empresarios de Sabiñánigo de entre los representantes de este sector.

4) AGRÍCOLA Y GANADERO. Será nombrado por la Asociación de Empresarios de Sabiñánigo de entre los representantes de este sector.

De todos y cada uno de los representantes deberá nombrarse un suplente.

ARTÍCULO 5.- Transcurridas las elecciones municipales, el Ayuntamiento procederá a convocar a los distintos sectores de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, a fin de proceder a la elección de los vocales correspondientes a cada uno de ellos. Asimismo, se solicitará a las entidades citadas la designación de sus representantes.

ARTÍCULO 6.- Los técnicos que formarán parte del Consejo serán:

a) Un funcionario/a municipal en calidad de secretario/a.

b) El Técnico municipal de Desarrollo.

c) Aquellos otros técnicos que se considere necesario.

A propuesta de cualquier miembro del Consejo, y previa aceptación del Presidente o de la mayoría del Consejo, podrán asistir a las sesiones del Consejo aquella persona o personas cuya asesoría técnica se considere conveniente, en relación con la naturaleza de los asuntos a tratar. Las mismas participarán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 7.- Cuando el Consejo deba informar o proponer medidas respecto a un sector determinado de los que lo integran, podrá invitar, a propuesta del vocal representante del mismo, y previa aceptación del Presidente, o de la mayoría del Consejo, a asistir a sus reuniones a profesionales de dicho sector, los cuales participarán en las mismas con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 8.- La presidencia del Consejo le corresponderá al Sr. Alcalde quien podrá delegar en el Concejál de Desarrollo con todas las atribuciones que confiere esta Ordenanza Normativa. El presidente podrá asimismo, nombrar un Vicepresidente de entre los miembros del Consejo con voz y voto, que no sean Concejales del Ayuntamiento.

El Vicepresidente tendrá funciones ejecutivas y de coordinación, pudiendo incluso sustituir al Presidente cuando éste le delegue expresamente. El ámbito de dicha delegación no podrá abarcar las competencias propias de los miembros de la Corporación.

ARTÍCULO 9.- El cargo de Secretario del Consejo lo ostentará el propio de la Corporación o persona en quien delegue, quien participará en las reuniones con voz pero sin voto.

Asimismo y para su normal funcionamiento, el Consejo contará con el personal y medios que la Corporación le asigne de entre los propios, o con aquellos otros de que se estime necesario dotarlo a fin de asegurar un correcto desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 10.- El desempeño de las funciones de los Vocales tendrá carácter indefinido en tanto se mantenga en el cargo, funciones o actividad que motiven su designación, o sea cesado por quién lo nombró.

Si por cese de la actividad empresarial, alguno de los representantes previstos en el art.3, apartado B perdiese su condición de vocal, ocupará su puesto, hasta que se finalice el mandato, quien hubiese sido elegido suplente, siendo el sucesivo orden de sustitución marcado por el resultado obtenido, en las últimas elecciones por el sector correspondiente.

Con independencia de la duración de sus funciones como miembro del Consejo, la renovación de la Corporación Municipal, comportará la de todos los cargos que forman el Consejo Sectorial de Fomento y Desarrollo.

CAPÍTULO II: COMPETENCIAS.-

ARTÍCULO 11.- El ámbito de competencias del Consejo será el del Término Municipal. No obstante, en el desarrollo de sus funciones, se tendrá especialmente en cuenta la dimensión comarcal.

ARTÍCULO 12.- Los informes y propuestas del Consejo no tendrán carácter vinculante, debiendo ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento para ser firmes, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO III: FUNCIONES.-

ARTÍCULO 13.- Las funciones del Consejo serán de informe y propuesta en todas aquellas cuestiones relativas a la problemática del sector económico-empresarial del municipio, criterios generales que han de informar las actuaciones básicas de la Corporación en materia de fomento y desarrollo, así como en aquellos temas que al respecto le sean sometidos a la misma o que ésta determine en relación con las atribuciones que le son propias.

Serán especialmente materias del Consejo las siguientes:

a) Colaboración con la Corporación Municipal y los sectores económicos empresariales en todos los asuntos relativos a la promoción y potenciación de la actividad económica del municipio, así como de la comarca y zona de influencia de Sabiñánigo.

b) Colaboración con la Corporación Municipal en la elaboración y puesta en funcionamiento de programas y planes de desarrollo general.

c) Conocer la situación del mercado laboral de la zona, proponiendo las acciones necesarias para su mejor funcionamiento.

d) Colaboración con la Corporación Municipal en la programación y desarrollo de ferias y mercados.

e) Ser informado sobre las licencias de aperturas y funcionamiento.

f) Horarios comerciales.

g) Fiestas locales y calendario de apertura en festivos de establecimientos.

h) Colaboración con la Corporación Municipal con motivo de las Fiestas de la ciudad, o de otros eventos de interés general.

i) Participación en la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo del Municipio y colaboración en el Plan Local de Equipamiento Comercial.

j) Todas aquellas materias que le someta el Presidente del Consejo y estén relacionadas con las actividades de los distintos sectores representados en el mismo, así como los que propongan sus miembros.

CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO.-

ARTÍCULO 14.- El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario tres veces al año y con carácter extraordinario tantas cuantas veces sea necesario, previa propuesta de la mitad de sus miembros, o bien a iniciativa del Presidente.

ARTÍCULO 15.- El Pleno del Consejo quedará constituido, en el lugar y hora que haya sido convocado, cuando asistan al menos la mitad más uno de sus integrantes. Caso de no tenerse el quórum necesario, se reunirá media hora después, siendo en dicho caso necesaria la asistencia de al menos una tercera parte de los componentes del Plenario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. En todo caso se buscará siempre el mayor grado de consenso posible.

La convocatoria será notificada por escrito con antelación de siete días y se acompañará del orden del día y del acta de la última reunión.

CAPÍTULO V: LAS COMISIONES.

ARTÍCULO 16.- El Consejo podrá crear en su seno comisiones de trabajo para el estudio, análisis y en su caso propuesta de actuación, relativas a temas específicos relacionados con las competencias que le son propias.

ARTÍCULO 17.- En el momento de la constitución de cada Comisión se establecerá el régimen de reuniones y los miembros que han de participar en las mismas, atendiendo a los temas a tratar y a los plazos previstos para la realización de sus trabajos.

Sabiñánigo, 4 de mayo de 2004.- El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

AYUNTAMIENTO DE SANGARRÉN

2805

ANUNCIO

Por acuerdo plenario de 5 de mayo de mayo 2004, resultó aprobado con carácter inicial el Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto D. Antonio Sánchez Climent, para la realización de las obras de Ampliación de Centro Sociocultural (3ª fase), cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 41.095,01 • (cuarenta y un mil noventa y cinco euros con un céntimo).

En función de lo preceptuado en el artículo 98 de la Ley 5/99 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se abre un plazo de información pública por plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, a fin de que los interesados puedan efectuar, por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

En Sangarrén a 5 de mayo de 2004.- El alcalde, José Luis Ramos Ciria.

2807

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de mayo de 2004, aprobó el pliego de cláusulas particulares que han de regir el contrato de arriendo del servicio de bar y del control de entradas y permanencia en la piscina municipal para la temporada 2004 que se somete a información pública por el plazo de 8 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Simultáneamente se convoca subasta para su adjudicación, aplazándose el acto licitatorio cuanto resulte necesario en el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Objeto.- Arriendo del servicio de bar y del control de entradas y permanencia en la piscina municipal durante la temporada 2004, que se extiende del 12 de junio al 12 de septiembre.

Modalidad de Adjudicación.- Subasta en procedimiento abierto.

Tipo de licitación.- treinta y un euros (35 •), al alza.

Garantías: Provisional de treinta euros (30 •). Definitiva: sesenta euros (60 •).

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las 14:00 horas del décimo quinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Modelo de proposición: consta en el pliego de cláusulas que será facilitado a quien lo solicite. Se adjuntarán a la misma los documentos que se exigen en el pliego de cláusulas en la forma que se especifica en el pliego

Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento, a las 14 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

Sangarrén, 5 de mayo de 2004.- El alcalde, José Luis Ramos Ciria.

AYUNTAMIENTO DE CAPDESASO

2818

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2003, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.-

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.-

Capdesaso, a 5 de mayo de 2004.- El alcalde, Clemente Jaime Lana.

COMARCAS

COMARCA ALTO GALLEGO

2798

CONCURSO ABIERTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y VALORIZACIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA EN EL ALTO GALLEGO.

1.- Entidad adjudicataria: Comarca Alto Gállego

2.- Objeto del contrato: Rehabilitación y valorización del Camino de Santiago de Compostela en el Alto Gállego

3.- Lugar de entrega: Sede de la Comarca Alto Gállego

4.- Plazo de ejecución: 4 meses

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

6.- Obtención de la documentación: Comarca Alto Gállego.

C/ Serrablo nº 47 – 22600 Sabiñánigo. Tfno: 974 483311. Fax: 974 483437.

Horario de oficina: lunes a viernes de 8,00 a 15,00 horas

7.- Presupuesto base de licitación: 65.236 • (sesenta y cinco mil doscientos treinta y seis euros), IVA incluido.

8.- Garantías: Provisional: 2% del presupuesto base de licitación

9.- Presentación de proposiciones: Durante los 20 días siguientes al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en los términos y modelos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

10.- Apertura de ofertas: En la Sede de la Comarca, el segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, que no coincida en sábado, a las 13 horas.

Sabiñánigo, a 28 de abril de 2004.- El presidente, Mariano Fañanás Blanc.

COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

2808

BASES DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE Y LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE, EN INTERINIDAD HASTA LA COBERTURA DE LA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA POR EL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de técnico de medio ambiente y la contratación de una plaza de técnico de medio ambiente, laboral interino hasta la cobertura reglamentaria de la misma, vacante en la plantilla de personal de la Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo B, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo al Convenio laboral de esta Comarca y el puesto de trabajo al que se le destine.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en la creación de la bolsa de técnico de medio ambiente y la contratación de una plaza de técnico de medio ambiente será necesario:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) - Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de ingeniero técnico: industrial químico, agrícola o forestal, o haber superado tres años de las licenciaturas de Ciencias Ambientales, química, biología, geología, Ingeniería Superior Industrial químico, agrónoma y Montes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d)- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

e)- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

TERCERA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca, acompañadas de fotocopia del documento nacional de identidad, de la titulación exigida así como de fotocopia de los documentos a valorar en los méritos y se presentarán en el registro general de la Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca en Calle Voluntarios de Santiago nº 2 de Huesca durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón sección Huesca". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes deberán presentarse por duplicado ejemplar en el modelo oficial (Anexo III de las bases), quedando el original en poder de la Administración, que devolverá una copia al interesado, una vez sellada y registrada. A la solicitud se acompañará la documentación que en la misma se indica, así como una autobremación de los de los méritos que se alegan a efectos de valoración de los mismos.

El interesado deberá conservar su ejemplar por si le fuera requerida su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas.

Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo serán de 9 euros, y se ingresarán en la en la cuenta núm. 2086-0300-31-0700286717, de CAI, a nombre de Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca especificando que se trata de la presente bolsa de técnico de medio ambiente y la contratación de una plaza de técnico de medio ambiente.

A la solicitud deberá de acompañarse resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

CUARTA.- Admisión de instancias.- Expirado el plazo de presentación de instancias, La Presidencia de la Institución dictará resolución en el plazo máximo de diez días, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Aragón, sección Huesca y será expuesto en el tablón de edictos de la Comarca, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se concederá un plazo de diez días para subsanar deficiencias.

Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, sección Huesca, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la Resolución de la Presidencia declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La referida Resolución contendrá, al menos, la relación de aspirantes excluidos y el lugar donde se encuentra expuesta la relación de aspirantes admitidos

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de excluidos

QUINTA.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con lo que señala el Convenio laboral, en la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Equipo de Gobierno. Un representante de los grupos de la Oposición. Un representante de los trabajadores designados a propuesta de los Sindicatos. Tantos técnicos como se consideren precisos. Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la requerida para el acceso a los puestos convocados.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de la bolsa de técnico de medio ambiente y la contratación de una plaza de técnico de medio ambiente.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo. Los aspirantes serán convocados a través de tablón de anuncios de la Comarca para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidos del proceso de selección los aspirantes que no comparezcan.

SÉPTIMA.-

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas basadas en los programas que figuran como anexo I y II de esta Convocatoria. 10 preguntas relacionadas con los temas comunes del anexo I y 40 del anexo II de estas bases. Dicho cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo una sola de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Se calificará del modo siguiente: las contestaciones acertadas valdrán 1 punto, las contestadas erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: nº de aciertos - (nº de errores / 3). El resultado del ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Será de tipo práctico y se desarrollará por escrito, durante un tiempo máximo de 2 horas, consistiendo en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal adecuado a las funciones propias del puesto y relacionado con el programa de materias específicas aunque no coincida exactamente con ninguno de sus epígrafes. El resultado del ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos. La calificación de este ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Los temas y exámenes escritos se leerán salvo que el Tribunal determine algo en contrario

Méritos.- El Tribunal a la vista de los méritos alegados junto con la instancia y acreditados mediante declaración jurada en la que se diga por el aspirante que las fotocopias son copia fehaciente de los originales y finalizada la selección los candidatos seleccionados deberán presentar los originales para su cotejo. Para valorar la experiencia deberá de presentarse certificado expedido por la Institución con el número de días o contrato (siempre que en éste conste la fecha de comienzo y final de la actividad).

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 8 puntos.

a) Por titulación superior a la exigida: 1 punto por licenciatura, hasta un máximo de 1 punto.

b) Por experiencia en puesto de similar contenido desempeñado en la Administración Pública: 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por cursos realizados en centros oficiales, que estén directamente relacionados con el puesto de trabajo:

Hasta 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.
De 41 a 60 horas: 0,20 puntos.
De 61 a 80 horas: 0,30 puntos.
De 81 a 100 horas: 0,45 puntos.
De 101 a 200 horas: 0,60 puntos.
De más de 200 horas: 0,75 puntos.

El total de puntuación por este apartado será de 0,75 puntos.

d) Por cada titulación de postgrado, master ó títulos de capacitación profesional relacionados con el puesto de trabajo: 1 punto hasta un máximo de 1 punto.

e) Por impartir cursos de formación relacionados directamente con el contenido del puesto de trabajo:

Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
De 61 a 80 horas: 0,40 puntos.
De 81 a 100 horas: 0,50 puntos.
De 101 a 200 horas: 0,60 puntos.
De más de 200 horas: 0,75 puntos.

El total de puntuación por este apartado será de 0,75 punto.

f) Por cada publicación realizada relacionada con el contenido a desarrollar puesto de trabajo convocado: 0,25 puntos, hasta un máximo de 0,25 puntos.

g) Por realización de proyectos oficiales relacionados con el puesto de trabajo convocado: 0,25 puntos hasta un máximo de 0,25 puntos.

OCTAVA.- Calificación.-

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de que consta, siendo necesario para superarla haber obtenido en cada una de ellas al menos la calificación mínima exigida para superarla.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, más la obtenida en los méritos. En todo caso, será necesario haber superado el primer y segundo ejercicio conforme se establece en el párrafo anterior.

Se establece un sistema de desempate estableciendo el mismo del siguiente modo:

primer criterio de desempate: suma del primer y segundo ejercicio.

segundo criterio de desempate: méritos.

tercer criterio de desempate: puntuación en la experiencia laboral.

Por último el tribunal, basándose en criterios de capacidad podrá establecer las pruebas oportunas para dilucidar el candidato/s propuestos en los casos en que se siga produciendo empate y no se haya podido resolver por los procedimientos anteriores. Servirá únicamente a estos efectos la puntuación obtenida y se realizará sólo entre los aspirantes que se encuentren en el citado caso.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la realización de los ejercicios de la creación de la bolsa de técnico de medio ambiente y la contratación de una plaza de técnico de medio ambiente, el Tribunal hará público el nombre de la persona aprobada, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el correspondiente nombramiento, quedando el resto constituyendo la bolsa de trabajo, que permanecerá vigente hasta su sustitución expresa. Una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, la persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMA.- Incidencias.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la creación de la bolsa de técnico de medio ambiente y la contratación de una plaza de técnico de medio ambiente, en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA.- Impugnación y supletoriedad.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas que determina la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Legislación sobre Régimen Local, Legislación Básica del Estado en materia de Función Pública, Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Procedimiento Administrativo Común y demás normas de Derecho Administrativo que le puedan ser de aplicación.

Huesca, 29 de abril de 2004.- El presidente, José Antonio Sarasa Torralba.

ANEXO I. MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Régimen Jurídico. El procedimiento administrativo: su significado.

Tema 3. Los contratos de las Administraciones Públicas. Los distintos tipos de contratos administrativos.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. El estatuto de Autonomía de Aragón. Organización institucional de la comunidad autónoma de Aragón.

Tema 5. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6. La Comarca: su concepto y elementos. Organización comarcal. Competencias. El Presidente de la Comarca: elección, deberes y atribuciones. El Pleno de la Comarca. La Comisión de Gobierno y las comisiones informativas.

ANEXO II. MATERIAS ESPECIFICAS.

Tema 1.- Normativa y principios generales de gestión del Medio Ambiente a nivel europeo, estatal y regional. El medio ambiente en la Constitución Española. Organización administrativa en materia de medio ambiente: estatal, regional, comarcal y local. Distribución de competencias.

Tema 2.- Los Tratados y el Derecho originario sobre medio ambiente de la Unión Europea. Los programas comunitarios de política y actuación en materia de medio ambiente. El V Programa de la Unión Europea en materia de medio ambiente y sus repercusiones.

Tema 3.- El instrumento financiero de la U.E. para el medio ambiente (LIFE). Otros instrumentos financieros con incidencia en el medio ambiente. Incidencia en la provincia de Huesca, con especial referencia a la comarca de la Hoya de Huesca.

Tema 4.- Principales Convenios internacionales en materia de medio ambiente.

Tema 5.- El desarrollo sostenible: concepto, instituciones y agentes implicados. La Cumbre de Río.

Tema 6.- Agendas 21 locales. Concepto, evolución histórica, objetivo, contenidos. La Carta de Aalborg y el desarrollo de los Planes Locales de acción ambiental. La aplicación al ámbito comarcal: Agendas 21 comarcales.

Tema 7.- La auditoría ambiental como instrumento precursor de la Agenda 21. Indicadores ambientales.

Tema 8.- Participación social en la gestión ambiental: importancia e instrumentos normativos de participación pública y colaboración ciudadana en la planificación y gestión del medio.

Tema 9.- La educación ambiental. Concepto. Fines y objetivos.

Tema 10.- Las estrategias en materia de educación ambiental: El libro blanco de la Educación ambiental en España, la estrategia aragonesa de educación ambiental (EAREA).

Tema 11.- Pautas para el diseño de proyectos y programas de educación ambiental.

Tema 12.- Evaluación de Impacto Ambiental. Concepto. Marco legal y procedimiento a nivel comunitario, estatal y autonómico. Competencias.

Tema 13.- Evaluación de impacto ambiental estratégica aplicada a políticas, planes y programas. Concepto. Marco legal.

Tema 14.- Estudios de Impacto Ambiental. Contenidos. Metodología. Identificación y valoración de impactos. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Programa de Vigilancia Ambiental.

Tema 15.- Prevención y Control Integrado de la Contaminación. Concepto. Marco legal y procedimiento a nivel comunitario, estatal y autonómico. Competencias.

Tema 16.- Mejores Técnicas Disponibles. Herramientas: Análisis de Ciclo de Vida, Política Integrada del producto.

Tema 17.- Las denominadas actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Marco legal. Competencias. Las licencias de actividades clasificadas: procedimiento de otorgamiento.

Tema 18.- Normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 19.- Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas en Aragón.

Tema 20.- La gestión medioambiental. Concepto. Normas de gestión medioambiental. La norma ISO 14001. Auditorías ambientales

Tema 21.- Sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS). Reglamento, Directrices y recomendaciones de implantación.

Tema 22.- Política territorial, suelo y urbanismo en Aragón. Objetivos generales e instrumentos. Legislación aplicable. La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tema 23.- Competencias comarcales y municipales en materia de urbanismo y de medio ambiente.

Tema 24.- Los planes urbanísticos. Clases y determinaciones, especialmente en relación con el medio ambiente.

Tema 25.- El suelo no urbanizable. Concepto y categoría. El suelo no urbanizable sujeto a especial protección. Normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 26.- La contaminación atmosférica. Marco legal comunitario, estatal y regional.

Tema 27.- Procedimientos especiales para autorización de actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera. El Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes. Metodología y funcionamiento de EPER.

Tema 28.- Ley de aguas: autoridad competente, utilización y protección del dominio público hidráulico.

Tema 29.- Aguas residuales: legislación y normativa de desarrollo en depuración, saneamiento y vertido de aguas residuales. Autorización de vertido. Canon de vertido y Canon de saneamiento. Procedimiento de aplicación y competencias.

Tema 30.- Las aguas residuales de origen urbano. Parámetros de caracterización del agua. Pretratamientos y tratamientos.

Tema 31.- Lodos de depuradoras de aguas residuales. Características y alternativas de tratamiento. Regulación, gestión y utilización en la agricultura.

Tema 32.- Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

Tema 33.- Rasgos principales del medio físico de la comarca de la Hoya. Geología. Geomorfología. Edafología. Clima. Hidrología.

Tema 34.- Rasgos principales del medio biótico de la comarca de la Hoya. Flora y vegetación. Fauna. Especial referencia a especies protegidas y sus Planes de Acción.

Tema 35.- Espacios Naturales Protegidos de Aragón: Ley 6/98, de 19 de mayo. Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Planes Rectores de Uso y Gestión Incidencia de estas figuras en la comarca de la Hoya.

Tema 36.- Red Natura 2000. Directivas europeas de Aves y de Hábitats. Objetivos. Su transposición al ordenamiento jurídico español. Régimen jurídico aplicable. Aplicación en la comarca de la Hoya.

Tema 37.- Montes. Regulación legal. Tipos. Competencia. Infracciones. Montes presentes en la comarca.

Tema 38.- Vías pecuarias. Regulación legal. Tipos de vías pecuarias. Competencia. Infracciones. Vías presentes en la comarca.

Tema 39.- Regulación de la caza y pesca. Leyes. Prohibiciones. Licencias. Infracciones. Especies. Competencias. Clasificación de los terrenos. Zonas de seguridad.

Tema 40.- Los residuos: concepto y clasificaciones. El Catálogo Europeo de Residuos. Marco normativo: Ley 10/98 y otra normativa de aplicación en la gestión de residuos a nivel comunitario, nacional y autonómico. Los planes nacionales y autonómicos de residuos.

Tema 41.- Residuos peligrosos. Regímenes de gestión, producción y transporte. Trámites.

Tema 42.- Los envases y residuos de envases. Normativa reguladora. Sistemas de depósito, devolución y retorno. Sistemas integrados de gestión.

Tema 43.- Residuos urbanos. Fracciones. El Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón

Tema 44.- Sistemas e instalaciones de recogida, transporte y gestión de residuos urbanos. La recogida selectiva. Estaciones de Transferencia. Punto Limpio. Plantas de triaje. Eliminación mediante depósito en vertederos: normativa, tipos y funcionamiento. Compostaje.

Tema 45.- La gestión de los residuos urbanos en la comarca de la Hoya de Huesca: periodo 1995-2015.

Tema 46.- Regulación y gestión de: aceites usados, pilas y acumuladores, residuos voluminosos, residuos agroganaderos, MER y envases fitosanitarios.

Tema 47.- Cartografía. Los sistemas de información Geográfica y su aplicación a la gestión y protección de los recursos naturales y el medio ambiente.

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

D , mayor de edad, con residencia en , calle n.º teléfono provisto del Documento Nacional de Identidad n.º Enterado de la Convocatoria para cubrir una vacante de Técnico de Medio Ambiente en la Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, según convocatoria aparecida en el Boletín Oficial de Aragón Sección Huesca n.º de fecha , reuniendo los requisitos exigidos en al convocatoria y aportando los justificantes de los méritos alegados.

SOLICITA tomar parte en la bolsa de técnico de medio ambiente y la contratación de una plaza de técnico de medio ambiente de referencia.

..... , a de de 200....

FIRMA

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Resguardo abono derechos de examen.
- 3.- Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- 4.- Fotocopias de los documentos a valorar en la fase de méritos y que se relacionan y autobaremanación:
 - a.- e.-
 - b.- f.-
 - d.- g.-
 - c.-
 - d.-

DOCUMENTOS EXPUESTOS

2806 Ayuntamiento de Sangarrén.-Presupuesto Municipal año 2004, plantilla de personal y bases de ejecución: 15 días.

Administración Autonómica

GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

SERVICIO PROVINCIAL

2618

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el paso de la instalación eléctrica Línea Aérea A.T. 220 kV para evacuación de energía del Parque Eólico LA SOTONERA, en GURREA DE GÁLLEGO Y ALCALÁ DE GURREA, en la provincia de Huesca, cuyo titular es TAIM NEG MICON EÓLICA, S.A., con número de referencia AT-215/2000.

Por Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de fecha 10 de noviembre de 2003 (B.O.A. de 24 de diciembre de 2003 y B.O.P. de 14 de abril de 2004) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el paso de la instalación eléctrica Línea Aérea A.T. 220 kV para evacuación de energía del Parque Eólico LA SOTONERA, en GURREA DE GÁLLEGO Y ALCALÁ DE GURREA (Huesca).

En consecuencia, este Servicio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los derechos afectados que figuran en la relación que a continuación se transcribe, para el día 21 de mayo de 2004, a fin de que comparezcan, según corresponda, en el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego (Huesca) a las 9,30 horas y en el Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea (Huesca) a las 12 horas, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS en el T.M. de GURREA DE GÁLLEGO

FINCA n.º 1.- Propietario afectado: M^a Pilar Bescós Abadía, en representación de los Herederos de D. Carlos Til Mata.- Domicilio: C/ Huesca, 23.- 22280 GURREA DE GÁLLEGO.- Fincas afectada: Polígono 6, Parcela 22.- T.M. de Gurrea de Gállego.- Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 322 metros. N.º de apoyos: 1, Superficie: 16,81 m².

FINCA n.º 2.- Propietario afectado: M^a Pilar Requejo Malaina.- Domicilio: Residencial Paraíso, 6, 5º D.- 50008 ZARAGOZA.- Fincas afectada: Polígono 6, Parcela 19.- T.M. de Gurrea de Gállego.- Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 216 metros. N.º de apoyos: 1, Superficie: 12,07 m².

FINCA n.º 3.- Propietario afectado: M^a Pilar Requejo Malaina.- Domicilio: Residencial Paraíso, 6, 5º D.- 50008 ZARAGOZA.- Fincas afectada: Polígono 7, Parcela 30.- T.M. de Gurrea de Gállego.- Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 490 metros. N.º de apoyos: 2, Superficie: 42,34 m².

FINCA n.º 4.- Propietario afectado: M^a Soledad Requejo Malaina.- Domicilio: Residencial Paraíso, pta. n.º 4, 6º A.- 50008 ZARAGOZA.- Fincas afectada: Polígono 7, Parcela 10.- T.M. de Gurrea de Gállego.- Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 256 metros. N.º de apoyos: 1, Superficie: 28,09 m².

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS en el T.M. de ALCALÁ DE GURREA

FINCA n.º 5.- Propietario afectado: Herederos de Generosa Pérez Samitier.- Domicilio: Avda. Virgen de Astón, n.º 25.- 22282 ALCALÁ DE GURREA (Huesca).- Fincas afectada: Polígono 12, Parcela 113.- T.M. de Alcalá de Gurrea.- Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 59,04 metros.

FINCA n.º 6.- Propietario afectado: Lorenzo Sarasa Mainer.- Domicilio: C/ Vicente Campo 2, 2º C.- 22002 HUESCA.- Fincas afectada: Polígono 12, Parcela 44.- T.M. de Alcalá de Gurrea.- Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 102 metros.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de la titularidad de la finca y el último recibo de la contribución correspondiente a la finca afectada, pudiendo hacerse acompañar a su costa por peritos y notario.

Huesca, 20 de abril de 2004.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SERVICIO PROVINCIAL

2811

CONVENIO COLECTIVO

Visto el Texto del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Binéfar, suscrito entre los representantes de la Empresa y de sus trabajadores, éstos afiliados a la central sindical de CC.OO., a regir del 01-01-2004 al 31-12-2005, de conformidad con el artículo 90. 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Acuerdo Legislativo 1/95 de 24 de marzo, (B.O.E. de 29-3-95), este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

ACUERDA

1º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio con código de convenio 2200492, así como su depósito, notificándolo a las partes de la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma de que la empresa se halla incluida en el ámbito subjetivo del art. 21 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 y las que se publiquen para años posteriores.

2º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 3 de mayo de 2004.- El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Francisco Jordán de Urriés Senante

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente convenio regula las condiciones económicas, laborales y sociales en todos los centros, servicios y lugares de trabajo dependientes del Ayuntamiento de Binéfar, considerándose como tales los existentes en el momento de adopción de este convenio y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO PERSONAL.

Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento de Binéfar, entendiéndose por tal los trabajadores/as, fijos/as y temporales, cuya relación esté sometida a normas de Derecho Laboral, considerándose a tal efecto al Ayuntamiento como única unidad de trabajo.

También será de aplicación el presente convenio, en su caso, al personal dependiente de los Patronatos y Fundaciones Municipales del Ayuntamiento de Binéfar, o de cualquier otro Organismo Autónomo dependiente del mismo.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación oficial, extendiéndose su duración desde el día 1 de enero de 2004 hasta el día 31 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO 4º.- DENUNCIA Y PRÓRROGA.

Hasta que se apruebe un nuevo convenio colectivo que sustituya al actual, éste se entenderá prorrogado y en vigor en todo su contenido, salvo en lo que pueda afectar al capítulo de retribuciones, cuyos importes, se incrementarán conforme a lo que se establezca en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

ARTÍCULO 5º.- PUBLICIDAD.

El presente convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 6º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Las condiciones establecidas en el presente convenio, tanto normativas como salariales, constituyen un todo orgánico de carácter unitario e indivisible. Las partes quedan obligadas al cumplimiento del mismo en su totalidad.

Si por cualquier circunstancia ajena a la voluntad de las partes, se produjera alguna resolución de carácter administrativo o judicial, que afectara a alguna de las condiciones pactadas, el resto del texto articulado seguirá subsistente en sus propios términos. En este caso será la Comisión Paritaria la que estime que la nulidad o modificación afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo y la conveniencia o no de reiniciar la negociación de un nuevo convenio.

ARTÍCULO 7º.- COMPENSACIÓN.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencia, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcas-regionales, o cualquier otra causa quedando, no obstante subordinadas, previo estudio de la Comisión Paritaria, a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

No obstante, en cuanto a las condiciones retributivas se atenderá a las condiciones pactadas por ambas partes, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes que sean de aplicación.

ARTÍCULO 8º.- MESA DE NEGOCIACIÓN Y COMISIÓN PARITARIA.

La Comisión Paritaria es un órgano de interpretación, seguimiento y vigilancia de la aplicación del presente convenio.

Estará formada, de una parte por dos delegados de Personal, y de otra, por dos Concejales que designe el Ayuntamiento de Binéfar. En ningún caso el número de representantes de una parte deberá ser superior a la otra, pudiendo asistir a la reunión asesores respectivos con voz pero sin voto, a petición de parte interesada.

Cada una de las partes podrá nombrar un suplente, que podrá sustituir de forma indistinta a los dos titulares, debiendo reunir las mismas condiciones que los titulares, pudiendo variarse la persona designada suplente siempre que así se estime conveniente por cada una de las partes a las que corresponda su designación.

Esta Comisión estará presidida por el Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento y actuará de Secretario el de la Corporación o persona en quien delegue.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- Interpretación auténtica del Convenio Colectivo.
- Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, en asuntos derivados del Convenio.
- Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, -para lo cual éstas pondrán en su conocimiento, cuántas dudas, discrepancias y conflictos que pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
- Cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del convenio.

Sus resoluciones serán vinculantes y éstas para que puedan ser válidas, se adoptarán por mayoría en votación.

La Comisión se reunirá siempre que sea necesario a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión.

Las sesiones de la Comisión no podrán celebrarse sin la presencia de todos sus miembros, titulares o suplentes, siendo, así mismo, necesaria la asistencia del Secretario de la Comisión.

CAPÍTULO II.

JORNADA LABORAL, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

ARTÍCULO 9º.- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral máxima para todo el Ayuntamiento de Binéfar será de 1.591 horas anuales, a razón de 37 horas semanales, realizadas de lunes a viernes, con carácter general, y siendo el horario preferente de 8 a 15:00 horas.

Las horas restantes de jornada ordinaria se realizarán de forma flexible de acuerdo con los criterios establecidos en cada departamento, teniendo en cuenta especialmente la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar.

Entre jornada y jornada laboral deberá transcurrir un tiempo mínimo de 12 horas. El principio y final de la jornada deberá realizarse en el puesto de trabajo.

En aquellos centros en los que por razones de servicio no pueda realizarse jornada continua, se articulará la correspondiente negociación, con los representantes de los trabajadores/as, previa a la implantación definitiva, al mismo tiempo que ésta no podrá partirse en más de dos períodos.

El descanso semanal se disfrutará preferentemente en sábado y domingo y como mínimo de 48 horas.

ARTÍCULO 10º.- EXCESOS DE JORNADA, HORARIOS ESPECIALES.

Dada la diversidad de servicios existentes y teniendo en cuenta la potestad organizativa de la corporación se reestructurarán, previo conocimiento e información a los Delegados de personal, los horarios y turnos de trabajo del personal adscrito a los diferentes servicios, acomodándose en lo posible al artículo anterior.

No obstante, respecto a aquellos trabajadores/as que realicen un horario especial o una prolongación de jornada de las que pudiera derivarse una variación en sus retribuciones, éstas serán contempladas en el capítulo dedicado a retribuciones.

Los trabajadores/as que realicen la jornada continua disfrutarán de una pausa en la jornada de trabajo, por un período de treinta minutos computables como de trabajo efectivo. Cada Jefatura distribuirá este período de descanso atendiendo a las necesidades del servicio y teniendo en cuenta que no podrá estar ausente más del 50% del personal adscrito a la misma, comprometiéndose cada Jefatura a vigilar el estricto cumplimiento de esta cláusula.

11º.- CALENDARIO LABORAL.

En el mes de diciembre se acordará el calendario laboral para el año siguiente, de acuerdo con las normas establecidas por la Administración central, Diputación General de Aragón y fiestas locales. Dicho calendario deberá ser acordado en el citado mes entre el Ayuntamiento de Binéfar y los representantes de los trabajadores.

Serán días inhábiles el 24 y 31 de diciembre, asimismo serán días inhábiles los declarados como fiesta local.

Se considera la posibilidad de disfrute de días festivos con carácter recuperable los días que en el municipio estén programados como Fiesta Mayor, siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan, de común acuerdo con la Comisión Paritaria.

Anualmente se elaborará el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible del centro de trabajo.

A efectos de lo indicado en distintos artículos de este convenio, deberá entenderse por día hábil o laboral, aquél que al trabajador/a le corresponde trabajar de acuerdo con su calendario laboral, régimen de turnos, cuadrante, etc... que previamente tenga establecido de acuerdo con el convenio o legislación vigente. Por lo que, de común acuerdo entre el Ayuntamiento y los trabajadores, cuando un festivo coincida en día inhábil para el trabajador se compensará como festivo otro día hábil.

ARTÍCULO 12º.- VACACIONES.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de un mes natural o veintidós días hábiles. Se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente.

Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de 26 días hábiles por año natural.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Para determinar dentro de una unidad o turno de vacaciones, se procederá del siguiente modo:

- El disfrute de vacaciones se realizará prioritariamente entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.
- El plan anual de vacaciones se elaborará antes del 1 de abril de cada año.
- Se procurará que la distribución de los turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal de cada unidad de trabajo. De no llegarse a un acuerdo, se hará por sorteo determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos en cada unidad.
- Las vacaciones podrán disfrutarse de forma continuada o dividida hasta en tres períodos, siendo el período mínimo de una semana natural o 5 días hábiles.
- Nunca excederá el número de personas que disfrute de vacaciones del 50 % de la sección que corresponda.
- La enfermedad debidamente acreditada, sobrevenida antes de comenzar las vacaciones anuales, en el supuesto de que por su dilatado período coincida con éstas, el trabajador no precisa solicitar el cambio vacacional, es decir, el Ayuntamiento garantiza el disfrute de las mismas aun cuando se hallen aprobadas en el plan de vacaciones anuales.

ARTÍCULO 13º.- LICENCIAS Y PERMISOS.

A lo largo del año, los trabajadores/as tendrán derecho a disfrutar de ocho días de permiso por asuntos particulares, distribuidos a su conveniencia siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

El trabajador/a comunicará, por escrito, y con 48 horas de antelación, salvo en casos de urgencia justificada, su solicitud al Jefe de Personal, quien será el que la autorice. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso al período de vacaciones anuales. Dichos días se podrán disfrutar en media jornada o jornada entera.

A partir del 10 de diciembre de cada año y hasta el 15 de enero podrán utilizarse cuatro de ellos como máximo perdiendo el derecho a disfrutar los restantes que no hubieran sido disfrutados antes.

Igualmente se justificará, por escrito, la denegación con una antelación mínima de 24 horas, y siempre que la solicitud se haya formulado con la antelación suficiente de 48 horas. Interviniendo en caso de discrepancia entre el trabajador y la Corporación la Comisión Paritaria.

En el caso de que el trabajador/a no reciba dicha denegación, con esta anterioridad, se considerará silencio afirmativo.

Permisos retribuidos:

El personal municipal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

a) Dos días por fallecimiento de cónyuge o persona que conviva maritalmente, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos, cuñados y parientes de hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, ampliándose este permiso a los familiares que convivan y/o dependan del trabajador. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días, susceptibles de ser ampliados hasta un máximo de siete días, en relación tanto a la distancia como a las circunstancias personales que deberán ser justificadas de forma fehaciente al Sr. Concejal Delegado de Personal.

b) Tres días por enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge o persona que conviva maritalmente, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos, cuñados y parientes de hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, ampliándose este permiso a los familiares que convivan y/o dependan del trabajador. Cuando, con tal motivo, el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días, susceptibles de ampliación hasta siete días, previa justificación al Sr. Concejal Delegado de Personal.

c) Cuatro días por nacimiento o adopción de hijos.

d) Dos días por divorcio, separación legal o nulidad.

e) Dos días por traslado del domicilio habitual.

f) Un día por matrimonio de hijos, padres, padres políticos, hijos políticos, hermanos, cuñados y parientes de hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, que deberá disfrutarse en la fecha de celebración

g) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

h) Durante los días de su celebración, para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales.

i) Durante los días que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación y hasta un máximo de seis días al año, sin que en estos casos tenga derecho el trabajador/a municipal a percibir ningún tipo de indemnización en concepto de dietas, desplazamientos, etc...

j) Para la realización de funciones y actividades sindicales previstos en la normativa vigente.

k) Por asuntos ineludibles, hasta un máximo de tres días al año, entendiéndose por tales aquellos que no puedan realizarse fuera de la jornada de trabajo, ni puedan disfrutarse con cargo a cualquiera de los apartados que recoge este artículo y no se basen en una causa de carácter personal o particular, razonándose la necesidad y solicitándolo directamente al Sr. Concejal Delegado de Personal, con una antelación de cinco días hábiles al disfrute de los mismos.

l) Por el tiempo necesario para la asistencia a juicios fuera de la plaza derivados de su función; le constará como trabajado y se abonarán las dietas correspondientes a su desplazamiento.

m) El tiempo necesario para la asistencia a clases de preparación al parto en el caso de trabajadoras gestantes.

n) Por visita médica del trabajador y/o acompañamiento del cónyuge o persona que conviva maritalmente, hijos o padres, que convivan y/o dependan, durante el tiempo necesario, el cual deberá ser justificado al Sr. Jefe de Personal, debiendo aportarse el justificante del servicio sanitario recibido.

Disminución de Jornada:

Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, o disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de un tercio o un medio de su jornada, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Asimismo, tendrá derecho a disminución de jornada el trabajador municipal que tenga a su cuidado a persona o personas de edad avanzada y no válidos para las actividades de la vida diaria y previo informe facultativo y/o Servicios Sociales correspondientes. La disminución será de un tercio o un medio de su jornada, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

La reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos trabajadores/as que la precisen para procesos de recuperación por razón de enfermedad de familiares que convivan con ellos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de común acuerdo con la Comisión Paritaria.

Licencias retribuidas

Licencia por matrimonio o por unión de hecho debidamente registrada: 15 días naturales de duración, que podrán disfrutarse con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo unirse a las vacaciones anuales reglamentarias.

En ningún caso serán acumulables el disfrute de la licencia por unión de hecho y el disfrute de licencia por matrimonio.

A. Licencia por gestación, alumbramiento y lactancia:

En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ampliables por parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, que podrán disfrutar a su conveniencia antes o después del parto, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. Podrá hacer uso del mismo el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el periodo de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

El Ayuntamiento facilitará a la trabajadora gestante, dentro de su mismo servicio, el ocupar otro puesto de trabajo distinto al suyo, cuando sus circunstancias físicas así lo aconsejen y en este sentido lo prescriba el facultativo correspondiente. Este cambio no supondrá en caso alguno modificación de su categoría ni de sus retribuciones, a excepción de aquellos pluses que se perciban por la realización de una función determinada. Finalizada la causa que motivó el cambio, se procederá con carácter inmediato a su reincorporación al destino de origen.

Asimismo, la mujer trabajadora tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones, cuando la destine a la lactancia natural o artificial de su hijo menor de doce meses. La mujer a petición propia podrá disfrutar de este derecho por una reducción de la jornada de trabajo normal en una hora con la misma finalidad. Cuando existan dos o más hijos menores de doce meses el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos a cuidar.

El tiempo de permiso para el cuidado de hijo menor de doce meses es acumulable con la reducción de jornada por razones de guarda legal. El derecho a la pausa o reducción a la jornada laboral para el caso de lactancia artificial podrá hacerse extensiva al padre, previa solicitud por parte de éste, siempre que no pueda hacer uso de él la madre.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

El disfrute a tiempo parcial del permiso por parto o adopción previsto en este apartado, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 180/2004, de 30 de enero.

B. Licencia por adopción:

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los períodos a los que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

C. Licencia sin sueldo: Se concederá, automáticamente, por el Jefe de Personal.

La duración máxima de esta licencia será de tres meses cada dos años. Al personal contratado o interino no le será de aplicación la licencia sin sueldo, dado el carácter de la relación contractual.

D. Licencia para cursos profesionales:

Podrá concederse licencia para realizar estudios o cursos en materia directamente relacionada con las funciones del puesto de trabajo del trabajador que la solicite, previa solicitud presentada en el registro general con un mínimo de veinte días de antelación. En caso de concederse esta licencia el trabajador/a municipal tendrá derecho a percibir toda su remuneración y el 85 % de las dietas previstas en este convenio, así como el 85 % del importe de los derechos de inscripción o matrícula. Esta licencia, previa petición del personal municipal será concedida por el Jefe de Personal. En la materia a que hace referencia el presente capítulo y en lo no previsto expresamente en él, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. El tiempo empleado por el trabajador en la realización de estos estudios o cursos no será objeto de retribución o compensación de ningún tipo en la parte que exceda de la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 14º.- EXCEDENCIAS.

EXCEDENCIA VOLUNTARIA: La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores/as con un año, al menos, de antigüedad al servicio del Ayuntamiento de Binéfar. La duración de la situación no podrá ser inferior a dos años, sin que se establezca plazo máximo de duración, y el derecho a esta situación sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE HIJOS: Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

La excedencia contemplada en este apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores del mismo Ayuntamiento generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el Ayuntamiento podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento del Ayuntamiento.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES: También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia por cuidado de familiares se regirá por las mismas condiciones previstas para la excedencia para el cuidado de hijos.

CAPÍTULO III

ACCESO, PROMOCIÓN, FORMACIÓN DEL PERSONAL Y TRASLADOS.

ARTÍCULO 15º.- PROCEDIMIENTO.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación, el Ayuntamiento, una vez confeccionado el organigrama del que se deriva la estructura orgánica del mismo, procederá a la provisión de las vacantes existentes que se integrarán en la Oferta Pública de Empleo, por riguroso orden, con arreglo a lo estipulado en la normativa básica estatal.

Bolsa de empleo: En aquellas plazas en las que se produce un mayor número de contrataciones temporales durante el año, a fin de agilizar las contrataciones, se establecerán Bolsas de Trabajo, que regirán hasta la resolución y publicación de los candidatos relacionados en una nueva bolsa de trabajo, sin perjuicio de que continúen teniendo vigencia aquellas bolsas de trabajo ya creadas y aprobadas por el Ayuntamiento en el momento de la entrada en vigor de este Convenio.

No obstante, la finalización de aquellos contratos de interinidad que sustituyen a titulares con derecho a reserva de puesto de trabajo, vendrá condicionada a la fecha de reincorporación del mismo.

La selección de los candidatos a los puestos a cubrir por los sistemas señalados anteriormente se efectuará por concurso de méritos o por concurso-oposición. En este último caso la oposición consistirá en la realización de una prueba práctica sobre aspectos propios de la actividad a realizar de las plazas que se convoquen.

En los casos de extrema urgencia, en los que no sea posible seguir el sistema señalado, se efectuará la contratación tras la correspondiente oferta genérica remitida al I.N.A.E.M., dando inmediata cuenta a los representantes del personal laboral.

Las bolsas de trabajo se regirán por las siguientes normas:

- 1.- Los aspirantes a los que se les oferten contratos temporales o interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará a las 10 horas del día siguiente a ser requerido.
- 2.- Cuando sea un familiar o persona distinta al aspirante el que conteste al requerimiento telefónico, se entenderá responsable de notificar al aspirante la indicada oferta, quien deberá contestar en el mismo plazo que el establecido en el párrafo anterior.
- 3.- Cuando un aspirante figure contratado interinamente para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato se produzca una nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar interinamente a la misma persona de la Bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al primer sistema establecido en el primer párrafo de esta Base.

4.- Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato temporal en esta Corporación, se le penalizará con 6 meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Encontrarse prestando servicios en otra Entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada.
- En este sentido, deberá aportar el justificante del anterior extremo en el plazo de 5 días laborales a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo.
- b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse tal extremo mediante informe médico en el plazo de cinco días laborales.

c) Haber aceptado otra oferta, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o empresa privada, debiendo acreditarse con los mismos criterios que se establecen en el apartado a), entendiéndose que el plazo de presentación del justificante empieza a contar desde el inicio de la nueva relación laboral.

En los tres supuestos a), b) y c), el incumplimiento de los plazos implica la aplicación del sistema de penalizaciones.

5.- En el supuesto de que un contratado temporal al amparo de estas bases, interrumpa voluntariamente su contrato en esta Corporación, será penalizado con 6 meses de exclusión de la bolsa, salvo el supuesto de iniciar otra relación laboral. Dicha circunstancia deberá justificarse en los plazos establecidos en el apartado c) del punto anterior.

Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditada en los que no surta efecto el sistema de penalizaciones.

Acceso a personas con discapacidad: La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual para los trabajadores/as con discapacidad de conformidad con la legislación vigente.

Se reservará en la plantilla de personal, con carácter preferencial, una plaza ocupacional, destinada a personal discapacitado físico o psíquico, previa acreditación mediante reconocimiento de minusvalía. A tal fin, se hará constar en la Oferta de Empleo el número, denominación y características de la plaza de que se trate.

ARTÍCULO 16º.- PROMOCIÓN INTERNA.

Fomento de la promoción interna.

El Ayuntamiento facilitará la promoción interna consistente en el ascenso desde Grupo o Categoría inferior a uno inmediatamente superior.

En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal que, llevando dos años de antigüedad en la plantilla municipal y estando en posesión de la titulación exigible, supere el procedimiento selectivo para ello.

El personal perteneciente a los grupos E y D podrán acceder a través de la promoción interna a los grupos D y C respectivamente del área de actividad o funcional correspondiente sin necesidad de titulación necesaria, pero con una antigüedad de diez años, o de cinco y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Dichas pruebas, en las que deberán respetarse los principios de igualdad, mérito y capacidad, podrán llevarse a cabo en convocatorias independientes de las de nuevo ingreso cuando, por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos, así lo autorice el órgano competente.

Los Trabajadores que accedan a otros Grupos o Categorías por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

ARTÍCULO 17º.- TRASLADOS.

El personal del Ayuntamiento de Binéfar podrá ser trasladado para desempeñar los trabajos propios de su categoría profesional a cualquiera de los Servicios Municipales existentes o que se creen, ya sea por necesidades del servicio o petición del interesado, siempre con propuesta previa de la Comisión Paritaria.

Traslados por necesidad del servicio: Se podrá trasladar al personal afectado por el presente convenio por necesidades del Servicio, en cuanto existan causas que lo justifiquen. En tales traslados se observará el siguiente orden de prelación en cuanto a permanencia en los puestos. En todo caso se conservarán las remuneraciones que se percibía anteriores al traslado por necesidades del Servicio, si las retribuciones del nuevo puesto fueran inferiores. No obstante, se percibirá el complemento específico correspondiente al nuevo puesto de trabajo que desempeñe el trabajador que haya sido trasladado.

Traslados a petición del interesado: Se podrá solicitar por el personal municipal traslado a aquellos puestos de trabajo que hubiesen quedado vacantes en el concurso de provisión o vacantes no cubiertas, siempre que se tengan los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo; en estos casos, el trabajador/a afectado pasará a percibir las retribuciones correspondientes al puesto que va a desempeñar, conservando, en todo caso, el nivel del complemento de destino, si éste fuera superior y hubiere consolidado el grado personal.

Traslado por enfermedad: Previo informe facultativo, se podrá realizar traslado del personal municipal, que por cualquier motivo de enfermedad o accidente no esté en condiciones de realizar su trabajo habitual, destinándose a un puesto de trabajo acorde con sus facultades físicas o psíquicas. Corresponderá la propuesta definitiva a la Comisión Paritaria, previo informe mencionado anteriormente, teniendo derecho el trabajador/a a mantener en el nuevo puesto de trabajo, un total retribuido igual al que poseía en el puesto de procedencia. No obstante, se percibirá el complemento específico correspondiente al nuevo puesto de trabajo que desempeñe el trabajador que haya sido trasladado.

En el caso de personal que hubiera tenido reconocimiento del derecho a percibo de pensión por incapacidad permanente total para el ejercicio de la profesión habitual, se estudiará la posibilidad de destinarlo a un trabajo adecuado a sus condiciones, dentro de los puestos disponibles y de acuerdo con su capacidad, percibiendo las retribuciones del nuevo puesto asignado.

Traslado por disminución de la capacidad profesional: El personal cuya capacidad haya disminuido por edad u otras circunstancias, apreciadas por la Comisión Paritaria, se estudiará la posibilidad de destinarlo a un trabajo adecuado a sus condiciones, sin merma retributiva, dentro de los puestos disponibles y de acuerdo con su capacidad. El Ayuntamiento y el trabajador afectado, se comprometen a facilitar y recibir la formación necesaria para su adecuación al nuevo puesto de trabajo.

ARTÍCULO 18º.- FORMACIÓN.

Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones central, periférica, autonómica y local.

Los trabajadores municipales que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.

El Ayuntamiento directamente o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores municipales a las modificaciones técnicas operadas de los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador/a municipal en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo, siempre que el tiempo de asistencia se encuentre dentro de la jornada laboral y haya sido solicitado por el interesado.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 19º.- DERECHOS Y DEBERES.

Los trabajadores municipales se someten en esta materia a los dispuesto en: Estatuto de Trabajadores.

Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

Y demás disposiciones que desarrollan la citada legislación y que sean aplicables en la materia.

CAPÍTULO V

RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 20º.- RETRIBUCIONES.

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación profesional de los servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo o los períodos de descanso computables como de trabajo.

No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnización o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones o indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

Al objeto de establecer una equiparación en cuanto al Régimen retributivo del Personal laboral y del personal funcionario del Ayuntamiento de Binéfar, los componentes de las retribuciones son los mismos en ambos estamentos.

Las retribuciones del personal comprendido en este convenio están constituidas por:

- Retribuciones básicas
- Retribuciones complementarias

Son retribuciones básicas:

- El sueldo (o salario base).
 - Los trienios
 - Las pagas extraordinarias
- Son retribuciones complementarias:
- El complemento de destino
 - El complemento específico
 - El complemento de productividad
 - Las gratificaciones

ARTÍCULO 21º.- RETRIBUCIONES BÁSICAS.

- El sueldo (o salario base) que corresponde al índice de proporcionalidad asignado en la L.P.G.E. para el año correspondiente a cada uno de los Grupos (A, B, C, D, E) en que se clasifican los funcionarios/as al servicio de las Administraciones Públicas.

Se establecen cinco grupos, a los que se adscribirán las diferentes categorías laborales, que a continuación se indican:

GRUPO A: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

GRUPO B: Título de Ingeniero técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico, Formación profesional de tercer grado o equivalente.

GRUPO C: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

GRUPO D: Título de Graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

GRUPO E: Certificado de escolaridad.

Los grupos determinan, además, el importe de los conceptos retribuidos, sueldo y trienios, establecidos anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

-Los trienios, consistentes en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicio en la clase o categoría. En el caso de que un trabajador preste sus servicios sucesivamente en diferentes grupos o categorías de distinto grupo de clasificación, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los grupos anteriores. Cuando el trabajador cambie de adscripción a grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo. En el supuesto de que un trabajador haya ejercido sus funciones anteriores en categorías inferiores, se le computará la totalidad de sus trienios como servicios prestados en la actual categoría o grupo.

-Las pagas extraordinarias, que serán de dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo, porcentaje del complemento de destino establecido legalmente y trienios, devengándose los días 1 de junio y 1 de Diciembre.

ARTÍCULO 22º.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

-El complemento de destino correspondiente al nivel de puesto que desempeñe el trabajador. La cuantía será la que se fije en la L.P.G.E. para el año correspondiente.

La asignación de niveles deberá hacerse de tal forma que, en todo caso, el nivel del complemento de destino de un puesto de trabajo sea superior al que corresponda a cualquier otro subordinado al mismo. Corresponde al Pleno determinar el nivel correspondiente a cada puesto de trabajo dentro de los límites mínimo y máximo que correspondan a cada Grupo (A, B, C, D, E).

Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo, atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada cuerpo o Escala, de acuerdo con el grupo en el que figuren clasificados, son los siguientes:

Cuerpos o Escalas	Nivel mínimo	Nivel máximo
GRUPO A	22	30
GRUPO B	18	26
GRUPO C	16	22
GRUPO D	14	18
GRUPO E	12	14

Toda trabajador poseerá un grado personal que corresponderá a alguno de los niveles en que se clasifican los puestos de trabajo. El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción.

-El complemento específico destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo. Corresponde al Pleno de la Corporación una vez efectuada la valoración señalar la cuantía de este complemento.

El establecimiento o modificación del Complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas anteriormente. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

-El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador/a desempeñe su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. Corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a este complemento y corresponde al Alcalde la asignación individual.

-Retribuciones por servicios extraordinarios, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo. Corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de las gratificaciones y corresponde al Alcalde la asignación individual.

-Asistencia a reuniones, 24,04 Euros.

-Trabajo noches 24 y 31 diciembre, 46,23 euros por noche y persona.

Estas cuantías se actualizarán anualmente con el I.P.C.

Las retribuciones en cuanto a festividad, nocturnidad, turnicidad, toxicidad y conducción de vehículos municipales están reconocidas en la Valoración de Puestos de Trabajo.

Se podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio, que comprende diversos conceptos como son: las dietas, los gastos de viaje, las asistencias y la residencia eventual, teniendo cada una de ellas una regulación específica. Su naturaleza no es retributiva sino indemnizatoria por los gastos incurridos en el desempeño del servicio fuera del término municipal del centro de trabajo.

ARTÍCULO 23º.- ADSCRIPCIONES A OTROS PUESTOS DE TRABAJO.

En los casos de necesidades del servicio, los trabajadores podrán realizar funciones de superior categoría sin que las adscripciones generen derecho a reclasificación profesional, siendo las retribuciones equivalentes a la diferencia con las retribuciones que correspondan a esa categoría durante el periodo que los realice, siendo también aplicable a los complementos que conlleve el puesto que se sustituye, aunque sea de igual categoría.

ARTÍCULO 24º.- HORAS EXTRAS.

La prestación de horas extraordinarias será de carácter voluntario.

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión total de las horas extraordinarias. Por ello acuerdan, con el objetivo de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las horas extraordinarias.

En ningún caso se podrán realizar más de 80 horas al año por trabajador.

No se tendrán en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes. La realización de estas horas extraordinarias tendrá carácter obligatorio.

En caso de realización de horas extraordinarias, éstas serán compensadas a 1,40 si las horas no fueran festivas y a 1,75 si lo fueran, considerándose las horas realizadas en sábado como festivas para todos los grupos.

Las horas extraordinarias realizadas en horario nocturno, seguirán el mismo régimen que las festivas.

En todo caso las horas extraordinarias se compensarán preferentemente con tiempo de descanso. A petición del trabajador, el Ayuntamiento podrá admitir la compensación económica de las horas extraordinarias.

ARTÍCULO 25º.- BAJAS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

El trabajador en situación de baja por incapacidad laboral transitoria continuará percibiendo el total de su haberes reales, durante el período máximo de I.T.

Todo el tiempo que dure la situación de Incapacidad laboral transitoria será considerado como días de trabajo efectivo.

ARTÍCULO 26º.- INCREMENTO SALARIAL ANUAL Y REVISIÓN SALARIAL.

El incremento salarial anual será el previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado.

ARTÍCULO 27º.- COMISIÓN DE SERVICIO, DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS.

A los efectos de este convenio, se entenderá por comisión de servicio la misión o cometido que circunstancialmente deba desempeñar el trabajador/a comprendido en su ámbito de aplicación fuera del término municipal de Binéfar.

Se entenderá por dieta la contraprestación económica diaria que deba abonarse al trabajador/a para compensar los gastos de manutención y alojamiento que deba realizar como consecuencia de una comisión de servicios.

Para 2004 la cuantía a percibir será la que se acredite previa presentación del oportuno justificante o responsabilización del gasto hasta los siguientes límites:

POR ALOJAMIENTO	POR MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
58,90 •	9 • +18,33 • +18,33 • desayuno., comida y cena	95,56 •

Para años posteriores, en caso de prórroga del convenio, se incrementarán estas cantidades de conformidad con el I.P.C.

Por uso de vehículo particular, se compensará de acuerdo con la normativa vigente de aplicación, o billete de tren, previa justificación.

En caso de asistencia a cursos de formación, si la asistencia ha sido solicitada por el trabajador municipal, tendrá derecho a percibir toda su remuneración y el 85 % del importe de las dietas previstas en este convenio, así como el 85 % del importe de los derechos de inscripción o matrícula.

En caso de que la asistencia a los cursos de formación haya sido ordenada por el Ayuntamiento, el trabajador tendrá derecho a percibir toda su remuneración y el 100 % del importe de las dietas previstas en este convenio, así como el 100 % del importe de los derechos de inscripción o matrícula.

ARTÍCULO 28º.- ANTICIPOS.

El personal municipal podrá solicitar en concepto de anticipo, hasta tres mensualidades brutas, siendo reintegrada la cantidad solicitada en el plazo máximo de diez mensualidades, sin interés, en el caso de haber sido una la solicitada, y en catorce si éstas hubieran sido dos y en dieciséis si han sido tres. Se concederán por riguroso orden de petición. No se concederá un nuevo anticipo hasta que no haya sido amortizado el anterior.

CAPÍTULO VI.**ACCIÓN SOCIAL****ARTÍCULO 29º.- JUBILACIÓN POR EDAD.**

Los trabajadores tendrán derecho a jubilarse por edad cuando reúnan las condiciones y requisitos establecidos en las disposiciones que regulan este derecho.

ARTÍCULO 30º.- JUBILACIÓN ANTICIPADA.

Como fomento de la jubilación, el Ayuntamiento de Binéfar abonará a los trabajadores que con diez años de antigüedad en la Corporación, que opten por ella, las cuantías que a continuación se indican:

A los 62 años: Ocho mensualidades de salario íntegro.

A los 61 años: Diez mensualidades de salario íntegro.

A los 60 años: Doce mensualidades de salario íntegro.

ARTÍCULO 31º.- PREMIO POR ANTIGÜEDAD.

Se establece un premio de antigüedad en el Ayuntamiento, consistente en el disfrute de unos días de permiso retribuido, conforme a los siguiente:

Cumplidos 25 años de servicio en el Ayuntamiento, el trabajador municipal podrá optar por disfrutar de 20 días naturales de permiso, o bien reservar este derecho para años posteriores, teniendo en cuenta que cada año que pase sumará un día más de permiso a los 20 antes mencionados. Cuando el trabajador/a municipal haya disfrutado el mencionado permiso al cumplir 25 años de servicio, o con posterioridad, el resto se le acumulará y llegado el momento de la jubilación tendrá derecho a disfrutar de tantos días de permiso como años hayan transcurrido desde que disfrutó el primero. No será acumulable en ningún caso a las vacaciones anuales reglamentarias.

En ningún caso el premio por antigüedad excederá de 30 días naturales.

ARTÍCULO 32º.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES.

El Ayuntamiento de Binéfar garantizará con un seguro de vida y accidentes, que cubrirá los riesgos por las cuantías siguientes.

- Fallecimiento por cualquier causa: 24.000 euros
- Incapacidad absoluta: 24.000 euros

ARTÍCULO 33º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Ayuntamiento garantiza con un seguro de responsabilidades por el funcionamiento de sus servicios públicos o de la actuación en el ejercicio de sus campos, de sus trabajadores en los términos establecidos en la legislación general sobre Responsabilidad Administrativa, y garantiza la asistencia jurídica a los que lo soliciten y la precisen por razones de conflicto derivados de la prestación del servicio a los ciudadanos.

El Ayuntamiento dispensará a todo su personal el asesoramiento y, en su caso, la defensa legal y protección por los derechos acaecidos con motivo de su actuación al servicio del Ayuntamiento, con el planteamiento individualizado que cada caso requiera.

ARTÍCULO 34º.- FONDO DE ACCIÓN SOCIAL.

Durante la vigencia de este convenio y a fin de mejorar el bienestar social de los trabajadores municipales, se destinará el 0,8% de la masa salarial del personal laboral a financiar acciones y programas de carácter social. Este Fondo de Acción Social se destinará indistintamente para todos los empleados del Ayuntamiento de Binéfar, conforme al Reglamento que para la aplicación de dicho Fondo se apruebe por el pleno del Ayuntamiento, debiendo existir siempre propuesta de la Comisión Paritaria con carácter previo a la resolución de la convocatoria de distribución del Fondo Social que se efectúe cada año.

CAPÍTULO VII.

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ARTÍCULO 35º.- NORMATIVA APLICABLE.

Será en todo momento de aplicación lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa de desarrollo y aquellas otras disposiciones vigentes que sean de aplicación en esta materia para todo el personal del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36º.- COMISIÓN DE SALUD LABORAL.

- Considerando que los trabajadores municipales tienen derecho a una protección eficaz de su integridad física y su salud en el trabajo, y que la Corporación tiene el deber de promover, formular y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos, ambas partes se comprometen a colaborar estrechamente para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo en el Ayuntamiento.

- Para la prevención y participación de los trabajadores en materia de prevención se constituirá la Comisión de Salud Laboral, integrada de una parte por dos miembros de los delegados de personal y por otra, por dos miembros designados por la Corporación.

- Serán funciones de esta Comisión entre otras:
 - Velar por el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones legales en materia de salud laboral.
 - Promover la difusión, divulgación y conocimiento de la Ley de Salud Laboral u otras disposiciones vigentes.
 - Participar en la elaboración de mapas de riesgo en el ámbito laboral
 - Establecer los riesgos más significativos por su gravedad y su frecuencia.
 - Poner en práctica sistemas o medidas eficaces de prevención frente a los mismos.
 - Mejorar el medio ambiente del trabajo.
 - Establecer períodos y seguimiento de las revisiones médicas.
 - En general, fomentar las propuestas que se consideren oportunas en materia de salud laboral.

- Serán vinculantes para todos los empleados y para la Corporación los informes, dictámenes y resoluciones emitidos por el I.N.S.H.T.

ARTÍCULO 37º.- DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

Derecho de formación: El personal afectado por el presente convenio tiene derecho a recibir una formación teórica y práctica apropiada en materia preventiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la LPRL. El C.S.L. tendrá capacidad para promover actividades formativas en materia de seguridad y salud.

Derecho de Información: Los trabajadores tendrán derecho a ser informados de los resultados de las valoraciones y controles del medio ambiente laboral correspondientes a su puesto de trabajo, así como de los datos relativos a la vigencia de su estado de salud en relación a los riesgos a los que puedan encontrarse expuestos.

Derecho a la paralización de su actividad en caso de riesgo grave o inminente: Los trabajadores tendrán derecho asimismo, a paralizar su actividad en caso de que, a su juicio, existiese un riesgo grave o inminente para la salud del trabajador/a del que éste hubiese informado a su superior jerárquico y, a pesar de ello, no se hubiesen adoptado las necesarias medidas correctivas. Se exceptúan de esta obligación de información previa los casos en los que el trabajador/a no pudiera ponerse en contacto de forma inmediata con su superior jerárquico. Esta actuación no constituirá incumplimiento laboral, a menos que el trabajador/a hubiese actuado de mala fe o cometido negligencia grave.

ARTÍCULO 38º.- REVISIONES MÉDICAS.

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horario de trabajo a todos los empleados de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento.

En caso de que el Comité de Salud Laboral considere necesario, en función de la actividad de determinados servicios, una periodicidad menor o una revisión más específica, se realizará de conformidad con sus resoluciones.

ARTÍCULO 39º.- TRABAJO EN PANTALLAS.

El Ayuntamiento se compromete a cumplir la Directiva de la C.E.E. dictada a este respecto. Asimismo, el personal afectado tendrá derecho a una revisión oftalmológica complementaria a la revisión médica general.

ARTÍCULO 40º.- VESTUARIO.

Tendrán derecho a vestuario los puestos de trabajo cuyas funciones exijan un vestuario especial por razones de seguridad e higiene, uniformidad o por cualquier otro motivo justificado. Los beneficiarios/as del derecho de vestuario serán en cada caso los titulares de los puestos de trabajo que tengan otorgado este derecho y están en el servicio activo.

El vestuario que proceda se entregará a los trabajadores antes del inicio de sus funciones, renovándose periódicamente según los plazos fijados para cada elemento.

Las características de la ropa y demás elementos, su cuantía, los plazos de entrega y su distribución, así como cualquier otra actuación en esta materia, se ajustará a lo acordado por la Comisión de Seguridad y Salud Laboral.

CAPÍTULO VIII.

ARTÍCULO 41º.- DERECHOS SINDICALES

Los delegados de personal son los representantes de los trabajadores, para la defensa de sus intereses laborales y profesionales, según dispone la Ley 11/85 de Libertad Sindical y el Estatuto de los Trabajadores.

- Los delegados de personal tendrán competencias en todos los asuntos de personal de este Ayuntamiento y de forma específica tendrán derecho a:
 - Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:
 - Recibir información de cuantos datos considere necesarios del presupuesto Ordinario y en contratación de personal.
 - Ser informados de todas las posibles sanciones a imponer por faltas muy graves, graves y leves antes de la adopción de la resolución definitiva.
 - Emitir informe en expedientes que se tramiten relativos al personal, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido por el delegado.
 - Nominar representantes en los tribunales de oposición con voz y voto.
 - La Corporación facilitará el que todos los centros de trabajo cuenten con tablón de anuncios sindicales de dimensiones suficientes y en espacio visible, al objeto de facilitar la comunicación de los órganos de representación con sus representados. Tendrán asimismo autorización para utilizar los medios de reproducción gráfica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 42º.- SECCIONES SINDICALES.

La Corporación reconocerá a las secciones sindicales que se puedan constituir de conformidad con lo establecido en los Estatutos del sindicato correspondiente.

Estas secciones estarán representadas por sus delegados, cuyo número, a falta de acuerdo específico al respecto se determinará de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Los delegados de las secciones sindicales tendrán las mismas competencias y derechos que los indicados para los delegados de personal en el artículo anterior.

ARTÍCULO 43º.- DERECHO DE REUNIÓN.

Están legitimados para convocar una reunión: las organizaciones sindicales, directamente o través del delegado sindical, los delegados de personal y cualesquiera trabajadores municipales del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al 40% del colectivo convocado o al 33% de la plantilla.

Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre la Corporación y quienes estén legitimados para convocar las reuniones.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo de que se trate.

La reunión o asamblea será presidida por el órgano o persona física que haya solicitado la autorización de aquella, que será responsable del normal funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 44º.- LA MESA NEGOCIADORA.

Todos los delegados de personal de la Mesa Negociadora, podrán disponer de hasta 16 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación pudiendo hacer acumulación de sus horas sindicales previa comunicación a la Mesa Negociadora.

No se incluirán en el computo de esas horas las que se realicen por intereses del Ayuntamiento en horas de trabajo, ni las referidas al proceso de negociación, Mesa Negociadora y Comisión Paritaria.

Con cargo a la reserva de 16 horas mensuales los delegados de personal de la Mesa, dispondrán de las facilidades necesarias para informar durante la jornada laboral, para ausentarse de sus puestos de trabajo por motivos sindicales, todo ello previa comunicación al Jefe de la Unidad correspondiente, quedando obligado éste a la concesión del permiso automáticamente y debiéndose comunicar a través del correspondiente parte de ausencia a la Alcaldía o Concejal Delegado del Área.

ARTÍCULO 45º.- GARANTÍAS PERSONALES.

Los delegados de personal dispondrán de las siguientes garantías:

- Ser oídos en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante los dos años inmediatamente posteriores, sin perjuicio de la audiencia del interesado regulada en el procedimiento sancionador.

- Expresar individual y colegiadamente con libertad sus opiniones durante el período de su mandato en la esfera y materias concernientes a su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el desarrollo del trabajo, las comunicaciones de interés profesional, laboral o social, sin más limitaciones que las previstas en la Leyes Civiles o Penales. Los delegados de personal podrán ejercer las acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.

- No ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.

- Ningún delegado de personal podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

- Salvo las anteriores reseñadas, y las que vengan establecidas por la Ley, los delegados de personal no podrán tener ventajas por su condición de representantes durante el período de su mandato y en el transcurso del año siguiente de la terminación del mismo.

CAPÍTULO IX**ARTÍCULO 46º.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.****1. Faltas disciplinarias**

Las faltas cometidas por el personal en el ejercicio de sus funciones podrán ser muy graves, graves y leves.

Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de sus funciones.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) El abandono de servicio.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.

f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad.

i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por la Ley.

l) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

m) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

Son faltas graves:

a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.

b) El abuso de autoridad en el ejercicio de sus funciones.

c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.

e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.

f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se de alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio, a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón de las funciones que se realicen, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

m) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

n) La grave perturbación del servicio.

ñ) El atentado grave a la dignidad de los trabajadores o de la Administración.

o) La grave falta de consideración con los administrados.

p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos justificados de la jornada de trabajo.

Son faltas leves:

a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

b) La falta de asistencia injustificada de un día.

c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

2. A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por mes el período comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.

ARTÍCULO 47º.- SANCIONES DISCIPLINARIAS

Por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Despido (únicamente por faltas muy graves).

b) Suspensión de empleo y sueldo.

c) Apercibimiento.

Las sanciones de los apartados a) o b) podrán imponerse por la comisión de faltas graves o muy graves.

La sanción de suspensión de empleo y sueldo impuesta por comisión de falta muy grave, no podrá ser superior a seis años. Si se impone por falta grave, no excederá de tres años.

Si la suspensión firme no excede del período en el que el trabajador permaneció en suspensión provisional, la sanción no comportará necesariamente pérdida del puesto de trabajo.

Las faltas leves solamente podrán ser corregidas con las sanciones que se señalan en el apartado c).

No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto.

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculcado que deberá evacuarse en todo caso.

ARTÍCULO 48º.- EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

1. La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte, prescripción de la falta o de la sanción, indulto y amnistía.

2. Si durante la sustanciación del procedimiento sancionador se produjere la pérdida de la condición del empleado del inculcado, se dictará resolución en la que, con invocación de la causa, se declarará extinguido el procedimiento sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda ser exigida y se ordenará el archivo de las actuaciones, salvo que por parte interesada se inste la continuación del expediente. Al mismo tiempo, se dejarán sin efecto cuantas medidas de carácter provisional se hubieren adoptado con respecto al inculcado.

3. El régimen de prescripción de infracciones y sanciones se regirá por lo establecido en la legislación vigente.

Varias firmas ilegibles.

TABLA SALARIAL

PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	BRUTO MENSUAL	BRUTO ANUAL
GRUPO A						
Arquitecto	28	1.048,64	791,20	979,20	2.819,04	35.925,76
GRUPO B						
Técnico Deportivo	20	890,00	417,93	436,09	1.744,02	22.708,24
Agente de Empleo y Desarrollo Local	20	890,00	417,93	481,95	1.789,88	23.258,56
Educador/a Escuela Infantil	20	890,00	417,93	414,60	1.722,53	22.450,36
Profesor/a Escuela de Música	20	890,00	417,93	250,43	1.558,36	20.480,32
Técnico Medio Coord. áreas Deportes, Cultura, Juventud y Educación	20	890,00	417,93	436,09	1.744,02	22.708,24
PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	BRUTO MENSUAL	BRUTO ANUAL
GRUPO C						
Administrativo de la Oficina de Turismo	18	663,43	375,23	275,40	1.314,06	17.095,58
Técnico Especialista Jardín de Infancia	18	663,43	375,23	374,85	1.413,51	18.288,98
GRUPO D						
Aux. Administrativo/a (Admón. General)	16	542,47	332,58	236,95	1.112,00	14.428,94
Conserje Colegio Público	16	542,47	332,58	207,65	1.082,70	14.077,34
Oficial. Brigada Municipal Obras y Servicios	16	542,47	332,58	207,65	1.082,70	14.077,34
Monitor/a de Tiempo Libre-Ludoteca	16	542,47	332,58	178,34	1.053,39	13.725,62
PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	BRUTO MENSUAL	BRUTO ANUAL
GRUPO E						
Ayudante de Servicios Limpiador/a	14	495,24	289,89	145,35	930,48	12.156,24
Ayudante de Servicios Vigilante Sierra	14	495,24	289,89	168,26	953,39	12.431,16
Ayudante de Servicios Conserje T. Artes	14	495,24	289,89	145,35	930,48	12.156,24
Ayudante de Servicios Brigada Municipal	14	495,24	289,89	160,65	945,78	12.339,84
Ayudante de Servicios Instalac. Deport.	14	495,24	289,89	168,26	953,39	12.431,16

Administración del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ARAGÓN

SECRETARIA GENERAL
VICESECRETARIA GENERAL

2819

EDICTO

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del requerimiento de la Hoja de Aprecio a la propiedad de las fincas expropiatorias que en el anexo se relacionan, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación según lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que se encuentra consignado en la Caja General de Depósitos de Zaragoza las cantidades que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, significándose que habiéndose cumplido cuantos requisitos determina la citada Ley y su Reglamento, se procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.6 de la referida Ley, a la inmediata ocupación de la finca.

Asimismo, transcurrido el plazo previsto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, sin que se haya llegado a un mutuo acuerdo sobre el justiprecio de las fincas señaladas en el expediente de expropiación forzosa reseñado en el asunto, del que es beneficiaria ENAGAS, S.A., se requiere a los propietarios para que, sin perjuicio de que pueda llegarse a un mutuo acuerdo antes de que tenga lugar la valoración del Jurado Provincial de Expropiación, presenten en el plazo de veinte (20) días, a contar del siguiente al de haber recibido esta notificación, Hoja de Aprecio por triplicado ejemplar en la que concreten el valor en que estiman el bien que se les expropia, pudiendo hacer cuantas alegaciones considere pertinentes, teniendo en cuenta que la valoración ha de ser razonada y podrá estar avalada por la firma de un Perito, todo ello según previene el artículo 29 de la precitada Ley.

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PROYECTO: "Gasoducto Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera". PROVINCIA DE HUESCA

Finca nº	Titular y domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		L.M.	O.T. m²	Políg.	Parcela	
Término municipal: Zaidín.						
HU-ZA-47	Desconocido	0	25	5	20	Labor seco.
HU-ZA-112	Desconocido	134	2.603	9	140	Labor regadío.
Término municipal: Altorricón.						
HU-AL-30	Ramón Santamaría Vidal	58	1.263	1	80	Labor regadío (alfalfa).
Término municipal: Tamarite de Litera.						
HU-TL-67	José Villanova Blanco	5	60	14	193	Labor regadío (alfalfa).
HU-TL-68	José Villanova Blanco	130	2.300	14	192	Labor regadío (alfalfa).
HU-TL-69	José Villanova Blanco	8	315	14	19	Labor regadío (alfalfa).

Zaragoza, a 13 de abril de 2004.- El secretario general, Santiago Hernández Becerril.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
COMISARÍA DE AGUAS

2623

NOTA ANUNCIO

TEXTO:

D. MIGUEL ÁNGEL CÓRDOBA ALÓS ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Objeto: ABASTECIMIENTO DE UN CENTRO TURÍSTICO

Cauce: FUENTE DE FONTANALS

Municipio: URMELLA - BISAURRI (HUESCA)

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 1'52 l./seg.

Según el proyecto presentado la toma se hará en la cota 1675 mediante la construcción de una pequeña arqueta-azud de hormigón armado. Un ramal de abastecimiento de 3.000 m. conducirá el agua hasta la estación de tratamiento del centro turístico y de allí a un depósito regulador

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de abril de 2004.- El comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL

NÚMERO UNO

FIGUERES

2827

Procedimiento ejecutoria 53/2003 (JM).

Parte ejecutante: Orlando Garcés Hoyos.

Parte ejecutada: Movimientos de Tierras y Explanacions Arfeca, S.L.

Secretaria Judicial M. Isabel Mora Morillo.

EDICTO

Según lo acordado en los autos de ejecutoria núm. 53/03, seguidos en este Juzgado a instancia de Orlando Garcés Hoyos contra Movimientos de tierras y explanacions Arfeca, S.L. en relación a una reclamación de cantidad por el presente se notifica a Movimientos de Tierras y Explanacions Arfeca, S.L. en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 29 de abril de 2004, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

"DISPONGO: Requerir a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Monzón y al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de Zaragoza para que faciliten a este Juzgado relación de bienes y derechos del ejecutado Movimientos de Tierras y Explanacions Arfeca S.L. con N.I.F. B 22214456, referente a bienes inmuebles de su propiedad, cuentas corrientes y sus respectivas entidades, si liquidan por el impuesto de actividades económicas y domicilio de la actividad, ingresos declarados en el IRPF y, en su caso, en el impuesto sobre el patrimonio, así como devoluciones por el concepto de IRPF y del IVA.

Lo pronuncia, manda y firma D. M. Elena Mercado Espinosa, La Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social núm. 1 de Figueres (Girona)".

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto en Figueres, a 29 de abril de 2004.-La secretaria judicial, (ilegible).